

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Octubre de 1994

Núm. 40

Director: **LIC. SABAS DIAZ MONTAÑO**
Director General de Gobernación
Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Ampliación de Ejido que benefició al Poblado de Zempoala,
Municipio de Zempoala, Hgo. **Págs. 1 - 9**

Segunda Ampliación de Ejido, que benefició al Poblado de
Banzhá, Municipio de Tecozautla, Hgo. **Págs. 9 - 24**

Segunda Ampliación de Ejido, que benefició al Poblado de
El Ríto, Municipio de Tecozautla, Hgo. **Págs. 25 - 38**

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario
del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 51/
93-14, 54/92-14-CAM, 170/92-14-CAM, 248/93-14, 321/93-
14, 321/94-14, 397/93-14, 418/93-14, 430/93-14, 460/93-14

y 468/93-14-TSA.

Págs. 39 - 48

Convocatoria para la elección de Representantes ante la
Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Págs. 49 - 51

Convocatoria para la elección de Representantes ante la
Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el
Estado.

Págs. 52 - 54

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 55 - 67

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO LUIS O. PORTE PETIT MORENO.

SECRETARIO: LICENCIADO GILBERTO SUAREZ HERRERA.

JUICIO AGRARIO No.: 404/94
POBLADO : ZEMPOALA
MUNICIPIO : ZEMPOALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : AMPLIACION DE EJIDO

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril mil
novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el juicio agrario número
404/94, relativo a la ampliación del ejido denominado

Zempoala, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por resolución presidencial de doce de marzo de mil novecientos veinticinco, se dotó al poblado denominado Zempoala, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, una superficie de 1,590-00-00 (mil quinientas noventa hectáreas), ejecutándose el día veintidós del mismo mes y año. No obra en autos la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDOS

SEGUNDO.- En constancia en autos un convenio de veinticinco de enero de mil novecientos noventa, celebrado por los integrantes del Comisariado Ejidal de los poblados San Pedro Tlaquilpan y Zempoala, con la participación del Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, el Director de Gobierno de la misma entidad federativa, y el Presidente Municipal de Zempoala, con la finalidad de establecer los puntos de solución sobre el conflicto existente desde el año de mil novecientos treinta y cinco, entre ambos poblados, por la posesión del predio denominado Tepa el Chico, el cual forma parte de la ampliación de ejido que por resolución presidencial de doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, se otorgó al ejido San Pedro Tlaquilpan.

En dicho convenio se acordó primordialmente lo siguiente:

- 1.- En virtud de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, adquirió los predios denominados San Miguel Nextlalpan y Las Lomas, con superficie aproximada de 200-00-00 (doscientas hectáreas), una vez que se formalizara la escrituración correspondiente, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad federativa daría la posesión legal, física y material de dichos predios al poblado Zempoala.

2.- Para dar cumplimiento a la resolución presidencial de doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, por la que se amplió el ejido San Pedro Tlaquilpan, se acordó que el propio Delegado Estatal llevaría a cabo la ejecución de dicha resolución, dándoles posesión del predio denominado Tepa el Chico, una vez que fuese desocupado por integrantes del poblado Zempoala.

TERCERO.- SECRETARIA DE GOBIERNO of i c i o número RDO^s INVIDUEH/DG/053/DJ/117/90 Dto. 14 Pachuca, Hg. de nueve de marzo de mil novecientos noventa, el Director General del Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, puso a disposición de la Delegación Agraria en el Estado, los predios rústicos denominados Las Lomas y San Miguel Nextlalpan, con superficies de 91-58-65 (noventa y una hectáreas, cincuenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas) y 95-88-80 (noventa y cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta centiáreas), respectivamente, ubicados en el Municipio de Zempoala, Hidalgo. Dichos predios, fueron adquiridos por conducto del instituto antes citado, de Leopoldo Cruz Meyn y Prima Pineda Pérez de Cruz, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, mediante escritura pública número 1634, volumen 50, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 684, tomo I, libro I, el primero de marzo del mismo año.

Lo anterior, a fin de coadyuvar con la Secretaría de la Reforma Agraria, en la solución de la controversia suscitada entre los poblados San Pedro Tlaquilpan y Zempoala, del Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, con motivo de la posesión del predio denominado Tepa el Chico.

CUARTO.- Mediante acta de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa, se hizo entrega formal y material al ejido Zempoala, de los predios denominados Las Lomas y San Miguel Nextlalpan, debidamente firmada por el Delegado Agrario en el Estado, el Director de Gobierno de la entidad federativa, el Presidente Municipal de Zempoala, los

integrantes del Comisariado Ejidal y la comisión negociadora.

En la misma fecha, se levantó otra acta con la cual se hizo entrega al poblado San Pedro Tlaquilpan, del predio denominado Tapa Alto Chico, el cual forma parte de las tierras concedidas, por concepto de ampliación de ejido, a dicho poblado, y que consta de una superficie de 276-00-00 (doscientas setenta y seis hectáreas). El documento fue suscrito por el Delegado Agrario en el Estado, el Director de Gobierno de la entidad federativa, el Presidente Municipal de Zempoala, los integrantes del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaquilpan y la comisión negociadora.

QUINTO.- Por oficio número 1995 de cinco de junio de mil novecientos noventa, la Delegación Agraria en la entidad federativa, instruyó al licenciado José Arturo Licona Lima a efecto de convocar la asamblea general extraordinaria de ejidatarios en el poblado Zempoala, para que en la misma, se tomara el acuerdo de incorporar al régimen ejidal del poblado mencionado los predios denominados Las Lomas y San Miguel Nextlalpan. El comisionado rindió su informe el dos de julio del mismo año, del cual se desprende que se lanzó la primera convocatoria para llevar a cabo la asamblea el trece de junio de mil novecientos noventa, levantándose en esa fecha el acta de no verificación, por lo que se expidió una segunda convocatoria para realizar la asamblea el veintidós de junio siguiente. En esta fecha, se celebró la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, en la cual los asistentes manifestaron por unanimidad, su aprobación para incorporar los predios Las Lomas y San Miguel Nextlalpan al régimen ejidal del poblado Zempoala. En el mismo evento, se acordó beneficiar a los treinta y siete campesinos que venían usufructuando el predio denominado Tapa el Chico.

SEXTO.- Mediante oficio de once de julio de mil novecientos noventa, el Delegado Agrario en el Estado, elaboró el resumen del expediente y emitió su opinión,

considerando procedente la entrega de los predios Las Lomas y San Miguel Nextlalpan, al quedar satisfechos los requisitos que establece el segundo párrafo del artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO.- En sesión de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en sentido positivo, mediante el cual se propone incorporar al poblado Zempoala una superficie de 187-47-45 (ciento ochenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas), integrada por los predios Las Lomas y San Miguel Nextlalpan.

Por auto de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado el expediente en este Tribunal Superior Agrario, para su resolución correspondiente, registrándose bajo el número 404/94; habiendo notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria; 12, 92, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Si bien es cierto que la presente acción se inició por la vía de incorporación de tierras al régimen ejidal, también lo es que en la especie queda satisfecha la hipótesis prevista por el artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual permite tramitar de oficio la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal.

TERCERO.- La capacidad agraria del poblado que nos ocupa, quedó probada por tratarse de un ejido legalmente constituido, según resolución presidencial de doce de marzo de mil novecientos veinticinco, quedando satisfechos los requisitos previstos en los artículos 197, fracción II y 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Como queda asentado en el capítulo de resultandos, el Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto del Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano Estatal, adquirió los predios denominados Las Lomas y San Miguel Nextlalpan, con superficies de 91-58-65 (noventa y una hectáreas, cincuenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas) y 95-88-80 (noventa y cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta centiáreas), respectivamente, ubicados en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, que en conjunto suman 187-47-45 (ciento ochenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de temporal, poniéndolos a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, para coadyuvar con la solución de la controversia suscitada entre los ejidatarios de los poblados San Pedro Tlaquilpan y Zempoala. La compra se realizó mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y los predios objeto de la adquisición fueron entregados al ejido Zempoala, mediante acta de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa.

En virtud de que los predios Las Lomas y San Miguel Nextlalpan, que en conjunto cuentan con una superficie de 187-47-45 (ciento ochenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de temporal, son propiedad de la Federación, es procedente incorporarlos al régimen ejidal, por la vía de ampliación de ejido, en favor del poblado denominado Zempoala ubicado en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, toda vez que resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos, y pasará a ser propiedad del

núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 12, 72 y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente, la ampliación por la vía de la incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del núcleo de población denominado Zempoala, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al ejido referido en el resolutivo anterior, una superficie de 187-47-45 (ciento ochenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de temporal, que se tomarán de los predios denominados Las Lomas y San Miguel Nextlalpan, con superficies de 91-58-65 (noventa y una hectáreas, cincuenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas) y 95-88-80 (noventa y cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta centiáreas), respectivamente, propiedad de la Federación.

La superficie que se concede, pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del

Gobierno del Estado de Hidalgo; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva. Asimismo, inscribábase en el Registro Agrario Nacional, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficiía Mayor, y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL UNITARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERGIO GARCIA RAMIREZ
MAGISTRADOS

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 14 Paclitca, Hgo.

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BARUELOS

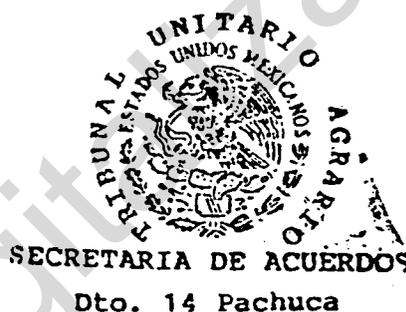
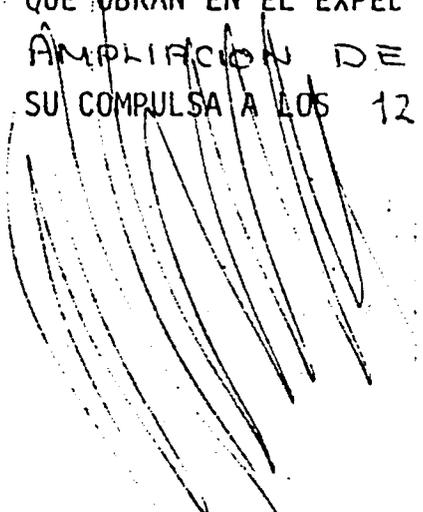
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBRECON

- - -LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ARGELIA GAVALDON VILUENDAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 EN SU FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.- - -

- - -C E R T I F I C A - - -

- - -QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN (8) FOJAS UTILES, CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 404194 RELATIVO AL JUICIO AGRARIO AMPLIACION DE EJIDO MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPT. DE 1994.-DOY FE.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO: No. 1606/93
POBLADO: "BANZHA"
MUNICIPIO: TECOZAUTLA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

México, Distrito Federal, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTO para resolver el juicio agrario número 1606/93, que corresponde al expediente número 1918, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado "Banzha", ubicado en el Municipio de Tecozautla, en el Estado de Hidalgo, y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial del cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril del mismo año y ejecutada el treinta de julio siguiente, se concedió al poblado de referencia, por concepto de dotación de tierras, una extensión de 756 00-00 (setecientas cincuenta y seis) hectáreas, de diversas calidades para beneficiar a sesenta campesinos.

A GENERAL ~~VEINTIDÓS~~ anteriormente por Resolución Presidencial del ~~VEINTIDÓS~~ seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año y ejecutada el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se concedió al poblado de referencia, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 297-00-00 (doscientas noventa y siete) hectáreas de agostadero, para uso colectivo de los campesinos beneficiados.

SEGUNDO.- Por escrito del once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve un grupo de campesinos del poblado "Banzha", solicitó al Ejecutivo Local, segunda ampliación de ejido señalando como probablemente afectables predios de propiedad particular, conocidos como fracciones II y III de la "Ex-hacienda de Banzha".

TERCERO.- La solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, la que instauró el expediente respectivo el tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 1918, girando los avisos correspondientes.

La mencionada solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

CUARTO.- A fin de substanciar el procedimiento instaurado, la Comisión Agraria Mixta instruyó al ingeniero Fernando H. Castro Castañeda, mediante oficio número 10/933 del veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro para que efectuara una inspección ocular en los terrenos ejidales y constatará su grado de aprovechamiento y, asimismo, evantara el censo general agrario.

El profesionista rindió su informe el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, señalando que después de haber recorrido la superficie otorgada al ejido solicitante en dotación y primera ampliación, pudo comprobar que los terrenos ejidales estaban cultivados en su totalidad, principalmente con cultivos de maíz, frijol y maguey; por lo que hace al levantamiento del censo general agrario, adjunta a su informe las actas correspondientes, en una de las cuales consta que, se censaron sesenta y nueve individuos capacitados.

QUINTO.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Ignacio Chávez, Simón Cruz Jiménez y Antonio Chávez Chávez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador del Estado expidió los nombramientos respectivos el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

SEXTO.- El Coordinador General de Promoción y Desarrollo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria

comisionó al ingeniero Guillermo Sánchez Sánchez, mediante oficio número 1232 del veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, a fin de que efectuara una inspección ocular en las fracciones II y III de la "Ex-hacienda de Banzha".

El comisionado informó el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco sobre el aspecto físico del terreno del predio mencionado, indicando que la calidad de las tierras, es "cerril salvo unas 50-00-00 has"; igualmente señala las colindancias del predio en comentario.

Posteriormente la Comisión Agraria Mixta designó al ingeniero Alfredo Olmos Ramírez, mediante oficio número 10/19/bis del dos de enero de mil novecientos setenta y nueve, para que practicara los trabajos técnicos informativos indicados en el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el profesionista expresó en su informe del veintinueve de enero del mismo año que investigó catorce propiedades ubicadas en el radio de siete kilómetros del poblado, encontrando que la fracción II de la "Ex-hacienda de Banzha" era propiedad, en esa fecha, de Luis Octavio de la Torre O. y Concepción Bellato de de la Torre, agregando que el predio se encontró totalmente abandonado e inexplorado por sus propietarios y en posesión de los campesinos solicitantes.

El organo colegiado que se menciona ordenó al ingeniero Alfredo Olmos Ramírez que informara en forma amplia, elaborando un informe complementario con respecto a la situación del predio señalado como afectable. El profesionista rindió el respectivo informe el trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, del que se infiere que efectuó una inspección ocular en la fracción III del multicitado predio y un levantamiento topográfico del mismo, resultando que la superficie de dicha fracción es de 52-00-00 (cincuenta y dos) hectáreas "...debido a que la superficie restante la cual es de 162-40-00 has., la están invadiendo desde hace muchos años los vecinos de Banzha...", que la fracción II de la misma ex-hacienda tiene una extensión de 354-00-00 (trescientas cincuenta y cuatro) hectáreas, de acuerdo con el levantamiento topográfico efectuado.

RAJ SEPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta emitió un dictamen positivo el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta, proponiendo conceder al poblado promovente una superficie de 354-80-00 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas) "de cerril árido", que habrían de tomarse íntegramente de la fracción II de la "Ex-hacienda de Banzha".

OCTAVO.- El Gobernador del Estado emitió su mandamiento el ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

concediendo al poblado solicitante 354-80-00 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas), afectando la fracción II de la "Ex-hacienda de Banzha".

La Comisión Agraria Mixta designó a José Luis J. Trejo Soto, mediante oficio número 10/1953 del veintinueve de abril de mil novecientos ochenta, para que deslindara y entregara en posesión los terrenos concedidos por el mandamiento gubernamental. La diligencia se efectuó, según informa el comisionado, el trece de mayo del mismo año, sin embargo, se detectó una discrepancia en relación a la superficie señalada en el plano proyecto y la superficie deslindada que resultó ser de 279-49-67.22 (doscientas setenta y nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas, veintidós miliáreas); afirmando los campesinos que la fracción II de la "Ex-hacienda de Banzha" invadía el ejido definitivo del mismo nombre, por lo que se trazó una línea de ajuste, que respetó el ejido definitivo, quedando una superficie de 245-98-95.75 (doscientas cuarenta y cinco hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas, setenta y cinco miliáreas), y según se desprende del informe del comisionado del veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, no pudo entregar la posesión ordenada en el mandamiento gubernamental; no obstante, obran en el expediente constancias de posesión de las fracciones II y III de la "Ex-hacienda de Banzha", de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, signadas por el Presidente Municipal de Tecozautla.

No obra en autos antecedente de que el mandamiento gubernamental en comentario, haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

NOVENO.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, expresó su opinión en términos favorables a la ampliación de ejido solicitada, señalando que la superficie que debería de afectarse a la "Ex-hacienda de Banzha" tiene una extensión de 245-98-95.75 (doscientas cuarenta y cinco hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas, setenta y cinco miliáreas), formuló un resumen del expediente en análisis y el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta, lo turnó al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite posterior.

DECIMO.- Obra en autos informe de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, rendido por el ingeniero Tiberio Chávez Camacho, quien fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta para notificar del procedimiento instaurado a los propietarios de la "Ex-hacienda de Banzha". Del informe en comentario se desprende que el profesionista fijó cédulas notificatorias en la Presidencia Municipal de Tecozautla, Hidalgo, así como en lugares visibles en el poblado "Banzha".

Por escrito del nueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos Luis Octavio de la Torre propietario del predio denominado fracción II de la "Ex-hacienda de Banzha", compareció ante las autoridades agrarias, presentando alegatos en defensa de sus intereses y documentación relativa a su propiedad, tales como un acta del matrimonio celebrado entre el citado Luis Octavio de la Torre y Concepción Bellato, de la que se desprende que ambos están casados bajo el régimen de separación de bienes, una autorización expedida por la Secretaría de Industria y Comercio el seis de enero de mil novecientos setenta y seis para el funcionamiento de una sociedad cooperativa de consumo agropecuario de Tecozautla, denominado "Plan Piloto Técnico Campesino", así como fotocopia de la escritura pública que ampara la compra de la fracción II de la "Ex-hacienda de Banzha" por parte del multicitado compareciente.

DECIMO PRIMERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario ordenó a la Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo, mandar investigar en el Registro Público de la Propiedad la historia registral del predio "Ex-hacienda de Banzha", a partir de mil novecientos cincuenta; dicha comisión fue conferida al ingeniero Noé Montes Reyes, quien rindió su informe el catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.

El comisionado hace constar en su informe que la "Ex-hacienda de Banzha" se integra de cinco fracciones, y en relación a las fracciones II y III, asienta "...la ex-hacienda de Banzha...fracción segunda.- propietario Luis Octavio de la Torre Ortiz y señorita Concepción Bellato Encinas, compraron a Gilberto Camacho Montiel.- Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 7 a fojas frente a vuelta, de la sección primera de 1961, con superficie de 430-00-00 has., sin que a la fecha se haya efectuado alguna operación de venta.- Fracción tercera.- Propietarios Juan Antonio de la Torre Ortiz y Georgina Reséndiz de la Torre quienes compraron a Rodolfo Soto Soto y éste a su vez compró a María Luisa Borja Taboada.- En escritura inscrita bajo la partida número 6 a fojas cuatro vuelta a cinco frente de la sección primera de 1961, con superficie de 400-00-00 has., sin que a la fecha se haya efectuado alguna operación de venta..."

DECIMO SEGUNDO.- Los propietarios de la fracción II del predio que se viene mencionando presentaron el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, una inconformidad ante el Cuerpo Consultivo Agrario, en contra del deslinde hecho por el comisionado al ejecutar el mandamiento del gobernador del Estado, ya que según su dicho, el comisionado "...trazó mal las líneas de ajuste, que van del vértice 17 al vértice 28, supuestamente para

del Estado de Hidalgo para la construcción del citado fraccionamiento.

DECIMO TERCERO.- En auxilio del Cuerpo Consultivo Agrario, la Dirección General de Procedimientos Agrarios comisionó al ingeniero Jorge M. Moreno Díaz, mediante oficio número 399206 del dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, para que practicara trabajos técnicos informativos solicitados por el citado organo colegiado.

El profesionista rindió su informe el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, señalando que con la intervención del Presidente Municipal de Tecozautla, Hidalgo se entregaron los citatorios a los propietarios de predios ubicados dentro del radio legal de afectación, entrevistándose con algunos de los pequeños propietarios, pero que no pudo localizar a Juan Antonio de la Torre Ortiz, Georgina Reséndiz de la Torre, Concepción Bellato de la Torre y Luis Octavio de la Torre Ortiz, propietarios de las fracciones II y III del predio de referencia, por lo que solicitó a la Dirección de Tierras y Aguas que mandara notificar a los propietarios en la Ciudad de México, ya que se le informó que allá radicaban.

De la inspección ocular de la fracción II del predio mencionado resultó que campesinos de "Banzha" usufructúan dichas tierras ya que se encuentran abandonadas por sus propietarios, usufructuándolas para el pastoreo de cabras y borregos, siendo la calidad de la tierra en un sesenta por ciento cerril y cuarenta por ciento susceptible de cultivo al temporal; en el recorrido se encontró un traslape del ejido definitivo de "Banzha" a la fracción III y no a la fracción II como se afirmaba. El comisionado efectuó el levantamiento topográfico de tres polígonos cerrados en los que determina que la fracción II tiene una superficie analítica de 365-19-90.37 (trescientas sesenta y cinco hectáreas, diecinueve áreas, noventa centiáreas, treinta y siete miliáreas), conforme al mandamiento gubernamental, afirmando que no existe traslape del ejido definitivo de "Banzha" a dicha fracción, que ese traslape se encuentra en la fracción III que arroja una superficie analítica de 156-87-07.32 (ciento cincuenta y seis hectáreas, ochenta y siete áreas, siete centiáreas, treinta y dos miliáreas); y que por lo que hace al traslape que existe de la fracción III al ejido definitivo "El Riito" éste da una superficie analítica de 106-55-08.30 (ciento seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ocho centiáreas, treinta miliáreas), informando además que la citada fracción III se encuentra diferente a lo señalado en las escrituras y planos elaborados por la Delegación Agraria en Hidalgo, con una superficie analítica de 416-89-45.53 (cuatrocientas dieciséis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta y cinco centiáreas, cincuenta y tres miliáreas).

DECIMO CUARTO.- Obra en autos escrito de alegatos del arquitecto Luis Octavio de la Torre Ortiz, quien el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco se dirige a la Dirección General de Procedimientos Agrarios presentando nuevamente alegatos, pero sin desvirtuar el abandono e in explotación del predio fracción II de la "Ex-hacienda de Banzha".

DECIMO QUINTO.- El Delegado Agrario en el Estado comisionó al ingeniero Misael Arana Calvo, mediante oficio número 4236 del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, para la práctica de nuevos trabajos técnicos informativos complementarios.

El profesionista rinde su informe el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa, en el que afirma que giró oficios notificatorios a los propietarios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, ya que sus predios se encuentran dentro del radio legal del poblado "Banzha", y complementó los faltantes en el Estado de Hidalgo; asimismo, investigó los predios "Rancho Buenavista", con superficie de 160-00-00 (ciento sesenta) hectáreas, propiedad de Ricardo Reséndiz Angeles; "Rancho El Palmar" con superficie de 90-00-00 (noventa) hectáreas propiedad de Ricardo Reséndiz Angeles; "Rancho El Palmar" con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas propiedad de María Martina Hernández Ayala; "Ex-hacienda de Bajhi", con superficie de 428-80-00 (cuatrocientas veintiocho hectáreas, ochenta áreas) propiedad de Elena Hernández Tablada; fracción IV de la "Hacienda de Guadalupe" con superficie de 124-70-00 (ciento veinticuatro hectáreas, setenta áreas) propiedad de María Isabel San Román; fracción III de la "Hacienda Guadalupe" con superficie de 124-70-00 (ciento veinticuatro hectáreas, setenta áreas) propiedad del ingeniero Rigoberto Soto Chávez; fracción II de la "Hacienda Guadalupe" con superficie de 236-25-00 (doscientas treinta y seis hectáreas, veinticinco áreas) propiedad de Alfonso Soto Rodríguez; fracción I de la "Hacienda de Guadalupe" con superficie de 70-00-00 (setenta) hectáreas propiedad de Evarista Trejo Hernández; subfracción de la fracción I de la "Hacienda de Guadalupe" con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas propiedad de Jesús Hernández Trejo; subdivisión de la fracción I de la "Hacienda de Guadalupe", con superficie de 108-25-00 (ciento ocho hectáreas, veinticinco áreas) propiedad de Alfredo Soto Rodríguez; subfracción de la fracción II de la "Hacienda de Guadalupe" con superficie de 42-00-00 (cuarenta y dos) hectáreas propiedad de Manuel Soto Rodríguez; "Rancho la Loma", con superficie de 96-00-00 (noventa y seis) hectáreas propiedad de Silvino e Isauro Sánchez; superficie de 35-20-00 (treinta y cinco hectáreas, veinte áreas) propiedad de Antonio Ramírez Pacheco; fracción I de la "Ex-hacienda de Banzha", con superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas propiedad de José Camacho Arias; fracción

II de la "Ex-hacienda de Banzha", con superficie de 430-00-00 (cuatrocientas treinta) hectáreas propiedad de Luis Octavio de la Torre Ortiz y Concepción Bellato Encinas; fracción III de la "Ex-hacienda de Banzha", con superficie de 414-88-80 (cuatrocientas catorce hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta centiáreas) propiedad de Juan Antonio de la Torre Ortiz y Georgina Reséndiz de de la Torre; fracción IV de la "Ex-hacienda de Banzha" con superficie de 270-00-00 (doscientas setenta) hectáreas propiedad de Pablo Pacheco Trejo, Manuel y Antonio Espinoza Chávez, Alfredo Soto y Manuel Sánchez; fracción V de la "Ex-hacienda de Banzha" con superficie de 359-45-18 (trescientas cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta y cinco áreas dieciocho centiáreas) propiedad de Pablo Pacheco Trejo, Manuel y Antonio Espinoza Chávez y Alfredo Soto Rodríguez; fracción "Tziquia", con superficie de 135-00-00 (ciento treinta y cinco) hectáreas propiedad de Fernando Ortiz Trejo; predio "Tziquia" con superficie de 43-50-00 (cuarenta y tres hectáreas, cincuenta áreas) propiedad de J. Guadalupe Ortiz Trejo; fracción "Tziquia" con superficie de 46-00-00 (cuarenta y seis) hectáreas propiedad de Rafael Ortiz Trejo; fracción "Tziquia" con superficie de 70-00-00 (setenta) hectáreas propiedad de Sofía Nogal de Ortiz; fracción "Tziquia" con superficie de 64-32-35 (sesenta y cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y cinco centiáreas) propiedad de Fausto Ortiz Trejo; fracción "Tziquia" con superficie de 85-00-00 (ochenta y cinco) hectáreas propiedad de Fausto Ortiz Trejo; fracción I de la "Ex-hacienda de Tziquia" con superficie de 443-95-00 (cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas) propiedad de Reynaldo Ortiz Chávez. Además de los predios que aquí se relacionan, el comisionado señala en su informe que dentro del radio legal de afectación localizó también la ranchería "El Paso" con superficie de 656-00-00 (seiscientos cincuenta y seis) hectáreas, aprovechadas por sesenta propietarios; ranchería "La Salitrera" con superficie de 1,100-00-00 (mil cien) hectáreas aprovechadas por treinta y cinco propietarios; las pequeñas propiedades de "El Riito" con superficie de 600-00-00 (seiscientos) hectáreas aprovechadas por doscientos cuatro propietarios aproximadamente; ranchería de "Yethay" con superficie de 165-00-00 (ciento sesenta y cinco) hectáreas usufructuadas por noventa y siete propietarios; "Pueblo de San Antonio Tecozautla" con superficie aproximada de 325-00-00 (trescientas veinticinco) hectáreas explotadas por veinticuatro propietarios; ranchería "Boxhi" con superficie de 72-00-00 (setenta y dos) hectáreas aprovechadas por doce propietarios, así como los ejidos definitivos de "Banzha" "El Riito" y "Aljibes".

Concluye el comisionado que los predios de propiedad particular investigados constituyen auténticas pequeñas propiedades inafectables en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en razón de su régimen de propiedad,

extensión, calidad de las tierras y grado de explotación, por lo que no pueden contribuir a beneficiar al poblado solicitante, al igual que las propiedades sociales que se localizan dentro del radio legal de afectación.

DECIMO SEXTO.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó nuevamente al ingeniero Misael Arana Calvo para la práctica de nuevos trabajos técnicos informativos, por haberse encontrado que los anteriores resultaron insuficientes.

En este contexto, obra en autos el acta circunstanciada levantada el siete de octubre de mil novecientos noventa y uno por el referido comisionado, en las fracciones II y III del predio "Ex-hacienda de Banzha", en la cual asienta que en la fecha indicada, acompañado de testigos originarios de poblados vecinos, así como un grupo de campesinos poseedores de los terrenos solicitados, efectuó una inspección ocular "...en las 365-19-90 has., del predio fracción II de la ex-hacienda de Banzha, propiedad de los CC. Luis Octavio de la Torre y Concepción Bellato de de la Torre, para conocer las características de clasificación de terreno, encontrándose que 3-00-00 has., aproximadas son de riego, que se encuentran sembradas de maíz y frijol, y la parte restante de agostadero cerril utilizado para la cría de ganado mayor y menor, verificando así que estos terrenos han sido explotados desde hace más de 54 años por los campesinos solicitantes, que por versiones recabadas por los colindantes estos terrenos se encontraban ociosos, y que al llevar a cabo esta investigación no se observó que existiera impedimento alguno, que se mostrara oposición para seguir explotando estos terrenos que tienen en posesión los solicitantes; también se observó que la fracción III de la ex-hacienda de Banzha, se encuentra fraccionada por sus propietarios, por lo mismo no la poseen los vecinos del poblado de Banzha en pastoreo de ganado...".

DECIMO SEPTIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un dictamen positivo el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el que propone conceder una superficie de 365-19-90.37 (trescientas sesenta y cinco hectáreas, diecinueve áreas, noventa centiáreas, treinta y siete miliáreas), por concepto de ampliación de ejido, al poblado solicitante.

La Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, aprobó un plano proyecto de localización, mediante oficio 58071 del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, indicando en su cuadro de afectación una superficie total de 415-65-51.56 (cuatrocientas quince hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, cincuenta y seis miliáreas), que resultó del calculo general realizado, según el sistema

computarizado de la citada dependencia, existiendo una discrepancia de 50-45-61.19 (cincuenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, sesenta y una centiáreas, diecinueve miliaéreas) con la superficie de 365-19-90.37 (trescientas sesenta y cinco hectáreas, diecinueve áreas, noventa centiáreas, treinta y siete miliaéreas) propuestas en afectación por el Cuerpo Consultivo Agrario; la citada diferencia, según observación de la Dirección de Derechos Agrarios, Departamento de Cartografía y Planos, Oficina de Revisión Técnica, se debe a que "...existe una diferencia porque en el producto negativo referente al lado 10-11 en la planilla de cálculo elaborada por el ingeniero Jorge M. Moreno D., se anota una cantidad de 112.122.98, siendo que lo correcto es 1.121227, por lo que la superficie correcta es la señalada en el plano remitido...", refiriéndose en esta última parte al plano proyecto que indica la citada superficie de 415-65-51.56 (cuatrocientas quince hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, cincuenta y seis miliaéreas).

DECIMO OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo en sesión de pleno del catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, y considerando que el expediente se encontraba debidamente integrado, lo remitió a este Tribunal para su resolución definitiva.

DECIMO NOVENO.- Por auto de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente de segunda ampliación de ejido promovido por campesinos del poblado denominado "Banzha", Municipio de Tecozautla, en el Estado de Hidalgo, el cual fue registrado con el número 1606/93; se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la capacidad individual de los solicitantes y la colectiva del poblado, quedaron fehacientemente comprobadas de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 197 en relación con el 20 de la Ley Federal de Reforma Agraria, especialmente con la diligencia censal practicada por Guillermo Sánchez Sánchez,

quien al rendir su informe el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco señaló que censó a sesenta y ocho campesinos con capacidad agraria, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- 1.- Roberto Espinoza Trejo,
- 2.- Emilio Trejo Pérez,
- 3.- Ruperto Hernández Alvarado,
- 4.- Benito Pérez Ortiz,
- 5.- Guadalupe Espinoza Ortiz,
- 6.- Victoriano Pacheco Camacho,
- 7.- José Camacho Pacheco,
- 8.- Isidro Ocampo Rojo,
- 9.- Braulio Ocampo Rojo,
- 10.- Alfonso Trejo Pérez,
- 11.- Antonio Trejo Ortiz,
- 12.- Anastacio Trejo Chávez,
- 13.- Plácido Espinoza Trejo,
- 14.- Nicomendez Trejo Espinoza,
- 15.- Miguel Trejo Espinoza,
- 16.- José Isabel Trejo Nieto,
- 17.- Gilberto Chávez Camacho,
- 18.- Juventino Hernández Trejo,
- 19.- Filemón Hernández Trejo,
- 20.- Antonio Reséndiz Trejo,
- 21.- Benjamín Trejo Morán,
- 22.- Pedro García Reséndiz,
- 23.- Juan Trejo Pacheco,
- 24.- Juan Chávez Chávez,
- 25.- Armando Chávez Chávez,
- 26.- Aurelio Espinoza Pacheco,
- 27.- Martiniano Ortiz Chávez,
- 28.- Moisés Trejo Rodríguez,
- 29.- Margarito Trejo Espinoza,
- 30.- Juan Espinoza Ortiz,
- 31.- Baldomero Chávez Pacheco,
- 32.- Miguel Camacho Reséndiz,
- 33.- Quintín Trejo Reséndiz,
- 34.- Filiberto Martínez Reséndiz,
- 35.- Benito Hernández Santander,
- 36.- Flabio Hernández Santander,
- 37.- Filemón Hernández Sánchez,
- 38.- Emiliano Martínez Reséndiz,
- 39.- Teodoro Martínez Reséndiz,
- 40.- Luis Hernández Martínez,
- 41.- José Ramírez Hernández,
- 42.- Mauro Chávez Angeles,
- 43.- Martiniano Trejo Rodríguez,
- 44.- Paulino Trejo Trejo,
- 45.- Ignacio Chávez Chávez,
- 46.- Prisciliano Trejo Pacheco,
- 47.- Adolfo Chávez Angeles,
- 48.- Quirino Chávez Angeles,
- 49.- Anacleto Trejo Chávez,
- 50.- Apolito Hernández Rojo,
- 51.- Abelino Pacheco Ortiz,
- 52.- Averiano Pacheco Ortiz,
- 53.- Feliciano Reséndiz Trejo,
- 54.- Pascual Trejo Camacho,
- 55.- Humberto Trejo Camacho,
- 56.- Apolinar Trejo Camacho,
- 57.- Adrián Camacho Cruz,
- 58.- Amador Pacheco Trejo,
- 59.- Emilio Espinoza Ortiz,
- 60.- Francisco Espinoza Ortiz,
- 61.- Alfonso Pérez Ortiz,
- 62.- Francisco Espinoza Hernández,
- 63.- Melquiades Espinoza Trejo,
- 64.- Anastacio Pérez Ortiz,
- 65.- Agustín Espinoza Trejo,
- 66.- Timoteo Trejo Reséndiz,
- 67.- Juan Chávez Valde
- 68.- José Ortiz Hernández.

TERCERO.- Que en la substanciación del procedimiento se cumplió con las formalidades que establecen los artículos 17, 25, 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicables en los términos de las disposiciones anotadas en el considerando primero.

Por lo que hace al requisito de procedibilidad señalado en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, éste se cumplimentó debidamente en el presente caso, de acuerdo con la inspección efectuada para conocer el grado de aprovechamiento de los terrenos ejidales, según

consta en el informe rendido por Guillermo Sánchez Sánchez el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

CUARTO.- Que de los diversos instrumentos que obran en autos, especialmente de los trabajos técnicos informativos y los complementarios practicados en la substanciación del procedimiento, se desprende que dentro del radio de afectación del poblado promovente, se localizan diversas propiedades sociales, entre las que se mencionan los ejidos "El Riito", "Aljibes", "Tziquia" y el propio poblado promovente, así como diversos predios de propiedad particular, todos divididos en fracciones y subfracciones que no rebasan los límites señalados por la ley a la pequeña propiedad, entre los de mayor extensión se mencionan los siguientes: "Rancho Buenavista", diversas fracciones del "Rancho El Palmar", "Ex-hacienda de Bajhi", diversas fracciones de "Hacienda de Guadalupe", "Rancho la Loma", diversas fracciones de la "Ex-hacienda de Banzha", diversas fracciones de la "Ex-hacienda de Tziquia". Además de las rancherías "El Paso", "La Salitrera", "Yethay" y "Boxhi", las pequeñas propiedades de "El Riito" el pueblo de "San Antonio Tecozautla"; concluyéndose de los diversos trabajos técnicos informativos y demás constancias que, los predios de propiedad particular investigados constituyen auténticas pequeñas propiedades inafectables en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en razón de su régimen de propiedad, extensión, calidad de las tierras y grado de explotación, por lo que no pueden contribuir a beneficiar al poblado solicitante, al igual que las propiedades sociales que se localizan dentro del radio legal de afectación.

Que no obstante que los trabajos técnicos informativos efectuados por algunos de los comisionados, en la substanciación del presente procedimiento, tales como los practicados por los ingenieros Guillermo Sánchez Sánchez quien rindió su informe el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco y Alfredo Olmos Ramírez, cuyo informe data del veintinueve de enero y trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, son incompletos y presentan aún ciertas contradicciones; los trabajos técnicos informativos complementarios efectuados por los ingenieros Rafael Medina Chávez quien rinde su informe el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, Jorge M. Moreno Díaz según su informe del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, y Misael Arana Calvo según su informe del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa, coinciden en el hecho de que dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante no se localizaron predios susceptibles de afectarse en los términos de la Ley de la Materia, con excepción de la fracción II del predio denominado "Ex-hacienda de Banzha"; toda vez que aún cuando la fracción III del mismo predio fue objeto de diversas inspecciones oculares, quedó establecido que dicha fracción no se encontró en posesión del ejido solicitante, sino que se

encontró un fraccionamiento campestre en construcción, obras que fueron autorizadas por el Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, según consta a fojas 50 y siguientes del legajo número XVIII, del expediente en análisis.

Asimismo, de autos se desprende que la superficie real o física de la fracción II del predio en comentario, resultó ser de 415-65-51.56 (cuatrocientas quince hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, cincuenta y seis miliáreas), según plano proyecto adjunto y aprobado por la Dirección General de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, resultando por lo tanto procedente modificar el mandamiento gubernamental dictado el ocho de febrero de mil novecientos ochenta, que concede al poblado solicitante una extensión 354-80-00 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas) de cerril árido, únicamente en relación a la extensión concedida.

Que se respetó la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 Constitucional a Luis Octavio de la Torre Ortiz y Concepción Bellato de de la Torre, propietarios del predio que aquí se afecta, quienes fueron notificados en tiempo y forma de la instauración del presente procedimiento, y quienes no obstante que formularon alegatos en diversas fechas y aportaron documentos relativos al predio de su propiedad, no lograron desvirtuar que dicho predio se encontró abandonado e inexplorado durante más de dos años consecutivos sin causa justificada.

Por las consideraciones aquí expuestas, es procedente dotar al ejido de "Banzha", ubicado en el Municipio de Tecozautla, en el Estado de Hidalgo, por concepto de segunda ampliación de ejido, con una superficie de 415-65-51.56 (cuatrocientas quince hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, cincuenta y seis miliáreas) de terrenos de cerril árido, afectando con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por inexploración por parte de sus propietarios, durante más de dos años consecutivos sin causa justificada la fracción II de la "Ex-hacienda de Banzha", predio del que se tomará íntegramente la superficie mencionada conforme al plano proyecto que obra en autos.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; lo., 7o. y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido solicitada por campesinos del núcleo agrario "Banzha",

ubicado en el Municipio de Tecozautla, en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota, por concepto de segunda ampliación de ejido, al poblado "Banzha", Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, con una superficie de 415-65-51.56 (cuatrocientas quince hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, cincuenta y seis milíáreas) de cerril árido, afectando con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el predio denominado fracción II de la "Ex-hacienda de Banzha", ubicada en el Municipio de Tecozautla, en el Estado de Hidalgo, propiedad de Luis Octavio de la Torre Ortiz y Concepción Bellato de de la Torre, por encontrarse el predio inexplorado por más de dos años consecutivos sin causa justificada. La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, emitido el ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutive de la misma sentencia en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría Agraria y al Registro Público de la Propiedad correspondiente; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

- - -LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 EN SU FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.- - -

- - -C E R T I F I C A- - -
- - -QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN (16) FOJAS UTILES, CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1606/93 RELATIVO AL JUICIO AGRARIO - 2DA. AMPLIACION DE EJIDO MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPT. DE 1994.-DOY FE.

[Handwritten scribbles]



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 14 Pachuca, Hgo.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO

DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO: 1835/93
POBLADO: "El Riito"
MUNICIPIO: Tecozautla
ESTADO: Hidalgo
ACCION: Segunda Ampliación
de Ejido

MAGISTRADO PONENTE: LIC. ARELY MADRID TOVILLA
SECRETARIO: LIC. JOSUE RAFAEL OJEDA FIERRO

México, Distrito Federal, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 1835/93, que corresponde al expediente 1812, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Riito", ubicado en el Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, se otorgó, por concepto de dotación de tierras, al poblado de referencia una superficie total de 1,790-21-00 hectáreas de diversas calidades, para beneficiar a ochenta y nueve campesinos capacitados en materia agraria; el fallo se ejecutó en sus términos el primero de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, se concedió al poblado citado en antecedentes, por concepto de ampliación de ejido, la superficie de 415-78-00 hectáreas de temporal y agostadero, para beneficiar a ochenta y ocho campesinos capacitados. El fallo se ejecutó el once de abril del mismo año.

TERCERO.- Por escrito del ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, un grupo de campesinos del poblado de que se trata, solicitó segunda ampliación de ejido al Gobernador del Estado de Hidalgo, señalando como finca de posible afectación la denominada "Banzha", sin mencionar el nombre del propietario.

CUARTO.- Turnada la solicitud en comento a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, ésta instauró el procedimiento agrario que nos ocupa, el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, registrándolo bajo el número 1812, y giró los avisos de iniciación correspondiente, (constancias que obran a fojas de la 4 a la 10 del legajo I del expediente).

La solicitud del poblado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el ejemplar del veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, (constancias que obran a fojas 18, 19 y 20 del legajo I del expediente).

El Gobernador del Estado de Hidalgo, el quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, expidió los nombramientos correspondientes a Bartolomé Reséndiz Ramírez, Cristóbal Hernández Santander y Juan Ramírez Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, (constancias que obran a fojas 12, 13 y 14 del legajo I del expediente).

QUINTO.- Para realizar una investigación tendente a demostrar la explotación de los terrenos concedidos al poblado, la Comisión Agraria Mixta ordenó a personal de su adscripción mediante oficio 10/226 del siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El comisionado, para tal fin, rindió su informe respectivo el veinte de septiembre del mismo año, del que se conoce que los terrenos concedidos por dotación y ampliación se encuentran debidamente aprovechados con cultivos de maíz, frijol, cebada y gran variedad de árboles frutales, asimismo, las tierras de agostadero se encuentran aprovechadas con zacates para el mantenimiento del ganado.

SEXTO.- El citado órgano colegiado mediante oficio 10/227 del siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, comisionó a personal de su adscripción para ejecutar los trabajos censales del poblado solicitante. El comisionado rindió su informe el tres de octubre del mismo año, del que se conoce que existen ciento noventa y nueve habitantes de los cuales cuarenta y cuatro son jefes de familia y setenta y cinco campesinos capacitados en materia agraria (constancias que obran a fojas de la 30 a la 41 del legajo I del expediente).

SEPTIMO.- Para integrar debidamente el expediente que nos ocupa, la Comisión Agraria Mixta ordenó personal a su cargo realizar

trabajos técnicos e informativos, tendientes a investigar la fracción I de la Ex-hacienda de "Banzha". De los informes rendidos el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, y cinco de septiembre de mil novecientos setenta, se conoce que no existen fincas afectables dentro del radio legal, a excepción del predio denominado "Fracción I de Banzha", con superficie de 350-00-00 hectáreas de diversas calidades, fracción que tienen en posesión los campesinos del poblado "El Riito", desde hace más de treinta años, inclusive algunos construyeron casas con materiales de la región. El comisionado anexó a su informe constancia de posesión de los terrenos, certificada por la autoridad del Municipio de Tecozautla, Hidalgo.

OCTAVO.- Con base en el informe que obra en autos, la Comisión Agraria Mixta el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta, aprobó dictamen positivo, considerando procedente la acción agraria intentada, proponiendo conceder al poblado "El Riito", la fracción I de la ex-hacienda de "Banzha", con superficie de 350-00-00 hectáreas de diversas calidades que vienen poseyendo los campesinos desde hace más de treinta años, turnando el dictamen y expediente al Ejecutivo Local para su consideración, sin que este haya emitido Mandamiento alguno (constancias que obran a fojas de la 119 a la 195 del legajo I del expediente).

Por su parte, el Delegado Agrario en el Estado, el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno, emitió su resumen y opinión, corroborando en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, turnando el expediente con la misma fecha al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite posterior (constancias que obran a fojas de la 3 a la 5 del legajo III del expediente).

NOVENO.- Para substanciar debidamente el expediente en segunda instancia, el Delegado Agrario en el Estado, ordenó personal a su cargo realizar trabajos técnicos e informativos complementarios. Del informe rendido por el comisionado, el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa, se conoce que se notificaron a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio de siete kilómetros del poblado promovente, los cuales son:

- 1.- Predio "Buenavista", con superficie de 160-00-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de Ricardo Reséndiz Angeles, el inmueble se encuentra dedicado al cultivo de maíz y frijol y en menor escala a la cría de ganado.

2.- "El Palmar", con superficie de 90-00-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de Ricardo Reséndiz Angeles, dedicado al cultivo de maíz y maguey.

3.- "El Palmar", con superficie de 100-00-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de María Martínez Hernández Ayala, dedicado al cultivo de maíz, frijol y maguey.

4.- Ex-Hacienda de "Bajhi", con superficie de 428-80-00 hectáreas de temporal y agostadero cerril, propiedad de Elena Hernández Tablada, el predio actualmente se encuentra en posesión de campesinos del poblado "Bajhi".

5.- Hacienda de "Guadalupe" fracción IV, con superficie de 124-70-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de María Isabel San Román, el predio se encuentra dedicado al cultivo de maíz, frijol y maguey.

6.- Hacienda "Guadalupe" fracción III, con superficie de 124-70-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de Rigoberto Soto Chávez, el inmueble se encuentra dedicado al cultivo de maíz, frijol, alfalfa y hortalizas.

7.- Hacienda "Guadalupe" fracción II, con superficie de 236-25-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de Alfonso Soto Rodríguez, el predio se encuentra dedicado al cultivo de maíz y frijol, y en menor escala a la cría de ganado.

8.- Hacienda de "Guadalupe" fracción I, con superficie de 70-00-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de Evarista Trejo Hernández, el predio se encuentra dedicado al cultivo de maíz, frijol y maguey.

9.- Hacienda de "Guadalupe" fracción I, con superficie de 100-00-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de Jesús Hernández Trejo, el inmueble se encuentra dedicado al cultivo de maíz, frijol y maguey.

10.- Hacienda de "Guadalupe" fracción I, con superficie de - - -

108-25-00 hectáreas de temporal y agostadero, dedicadas al cultivo de maíz y cría de ganado, propiedad de Alfredo Soto Rodríguez.

11.- Hacienda de "Guadalupe" fracción II, con superficie de - - 42-00-00 hectáreas de temporal y agostadero, dedicadas al cultivo de maíz, frijol y maguay, propiedad de Manuel Soto Rodríguez.

12.- "La Loma", con superficie de 96-00-00 hectáreas de temporal y agostadero, dedicadas al cultivo de maíz y frijol, que explota su propietario Silvino Sánchez.

13.- Ex-Hacienda de "Banzha" fracción I, con superficie de - - 170-00-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de José Camacho Arias, por compra que hizo a Virginia Ribera, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Huichapán, Hidalgo, el inmueble de referencia se encuentra en posesión de campesinos del poblado denominado "El Riito", desde hace más de treinta años.

14.- Ex-hacienda de "Banzha" fracción II, con superficie de - 350-00-00 hectáreas de temporal y agostadero cerril, propiedad de Luis Octavio de la Torre Ortiz y Concepción Bellato Encinas, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Huichapán, Hidalgo, de mil novecientos sesenta y uno, el inmueble se encuentra en posesión por campesinos del poblado de "Banzha".

15.- Ex-hacienda de "Banzha" fracción III, con superficie de 414-88-80 hectáreas de temporal y agostadero cerril, propiedad de Juan Antonio de la Torre Ortiz y Georgina Desentis de la Torre, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, del año de mil novecientos sesenta y uno, el predio lo tienen en posesión los ejidatarios del poblado "Banzha".

16.- Fracción IV de la Ex-hacienda de "Banzha", con superficie de 270-00-00 hectáreas de agostadero cerril, propiedad de Pablo Pacheco Trejo, Manuel Espinoza Chávez, Antonio Espinoza Chávez, Alfredo Soto Rodríguez y Manuel Sánchez Mejorada, el inmueble se encuentra dedicado a la cría de ganado vacuno.

17.- Fracción V de la Ex-hacienda de "Banzha", con superficie de 359-45-18 hectáreas de temporal y agostadero cerril, propiedad de Pablo Pacheco Trejo, Manuel Espinoza Chávez, Antonio Espinoza Chávez y Alfredo Soto Rodríguez, el inmueble se encuentra dedicado al cultivo de maíz y frijol.

18.- Fracción "Tziquia", con superficie total de 135-00-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de Fernando Ortiz Trejo, el inmueble se encuentra dedicado al cultivo de maíz, frijol y cebada.

19.- Predio "Tziquia", con superficie de 43-50-00 hectáreas de temporal y agostadero, propiedad de J. Guadalupe Ortiz Chávez, el inmueble se encuentra dedicado al cultivo de maíz.

20.- Fracción "Tziquia", con superficie de 46-00-00 hectáreas de riego y agostadero, propiedad de Rafael Ortiz Trejo, el inmueble se encuentra dedicado al cultivo de maíz, frijol y alfalfa.

21.- Fracción "Tziquia", con superficie de 70-00-00 hectáreas de temporal y agostadero cerril, dedicadas al cultivo de maíz, frijol y cría de ganado, propiedad de Sofía Nogal de Ortiz.

22.- Fracción "Tziquia", con superficie de 64-32-35 hectáreas de agostadero, propiedad de Fausto Ortiz Trejo, el inmueble se encuentra dedicado a la cría de ganado vacuno.

23.- Fracción "Tziquia", con superficie de 85-00-00 hectáreas de agostadero cerril, propiedad de Reynaldo Ortiz Chávez, el inmueble se encuentra dedicado al pastoreo de ganado mayor.

24.- Fracción I de la Ex-hacienda de "Tziquia", con superficie de 229-00-00 hectáreas de agostadero cerril, propiedad de Reynaldo Ortiz Chávez, el inmueble se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad ganadera número 3792, expedido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, el predio en toda su extensión se encuentra dedicado a la cría y explotación de ganado mayor.

DECIMO.- En sesión plenaria del nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictámen

positivo considerando procedente la acción agraria intentada, promovida por campesinos del poblado "El Riito", concediendo una superficie total de - - 350-00-00 hectáreas de agostadero cerri!, proveniente de la fracción I de la Ex-hacienda de "Banzha", en virtud de que se encuentra en posesión de campesinos del poblado solicitante (constancias que obran a fojas de la 6 a la 49 del legajo III del expediente).

DECIMO PRIMERO.- El diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, el Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, realizó observaciones al dictamen anterior, solicitando se enviara a la Consultoría Regional con el objeto de realizar una investigación exhaustiva de la historia registral de los terrenos cuya afectación se propone.

Para subsanar las deficiencias al dictamen anterior, el Delegado Agrario en el Estado ordenó personal a su cargo realizar una investigación sobre la historia registral de la Ex-hacienda de "Banzha". Al respecto el funcionario agrario, mediante oficio 005741 del quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, remitió a la consultoría regional dependiente del Cuerpo Consultivo Agrario, el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Huichapán, Estado de Hidalgo, expedido el catorce de octubre del mismo año, el cual se transcribe a continuación:

"... La suscrita Lic. Rosalva América Lugo Bastida, encargada del registro público de la propiedad y del comercio, del distrito Judicial de Huichapán Hidalgo, y en ejercicio de sus funciones manifiesta que: habiendo realizado una minuciosa búsqueda en los libros que obran en este registro a mi cargo, del predio rústico denominado Ex-Hacienda de "Banzha", Municipio de Tecozautla, de este distrito judicial, hace constar y: certifica "que; dicho predio rústico, denominado ex-hacienda de "Banzha", si se encuentra inscrito en los libros que obran en esta oficina a mi cargo, bajo los siguientes antecedentes: PRIMERO.- Predio rústico denominado, EX-HACIENDA DE BANZHA, municipio de TECOZAUTLA, propiedad de la señora TORIBIA CAMACHO VIUDA DE RIVERA, con una superficie aproximada de cuatro mil quince hectáreas, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número uno (1), DE LA Sección Primera de fecha catorce de abril de mil novecientos dieciséis, quien a su vez por donación INTER-VIVOS, adquirió la señorita VIRGINIA RIVERA, la misma superficie, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo el mismo número, quien a su vez

vende a los señores, JOSE CAMACHO ARIAS, GUADALUPE Y SARA CAMACHO, Y MARIA CAMACHO MONTIEL, diferentes fracciones de la hacienda llamada BANZHA, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número- siete- sección - primera- de fecha quince de mayo de mil novecientos veinticinco, propiedades y medidas que se enumeran de la siguiente manera; I.- La señorita VIRGINIA RIVERA, vende al señor JOSE CAMACHO ARIAS, la fracción que se designa como número uno de la referida hacienda de BANZHA, compuesta de catorce hectáreas, veintiuna áreas de tierras de riego, y cuatrocientas setenta hectáreas de cerril, fracción que abarca según el plano del Ingeniero LARA, desde donde comienza el camino de ZIMAPAN, lindero con la hacienda de GUADALUPE, marcado con la letra A hasta la B- lindando con la hacienda de ZIGUIA, teniendo por linderos la hacienda de GUADALUPE, terrenos de Tecozautla ISDEJE Y LA PAILA, al poniente con YOLT, el paso y hacienda de ZINGUEN, al norte esta misma finca, y al oriente con el resto de la hacienda de BANZHA..."

DECIMO SEGUNDO.- En razón de que el predio propuesto para afectación, se encuentra registrado a nombre de José Camacho Arias, el Consejero de la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario solicitó al Delegado Agrario en el Estado, la práctica de las notificaciones correspondientes al propietario. En atención a dicha solicitud el funcionario agrario ordenó personal a su cargo, notificar personalmente al propietario de la fracción I de la Ex-hacienda de "Banzha", realizada el nueve, doce y diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres (según constancias que obran a fojas de la 3 a la 11 del legajo IV del expediente).

DECIMO TERCERO.- El dictamen positivo emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional. El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución definitiva a este Tribunal Superior.

DECIMO CUARTO.- Por auto del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente juicio, habiéndose registrado bajo el número 1835/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En lo que se refiere a la capacidad individual y colectiva del grupo promovente, queda probada con la diligencia censal realizada en el año de mil novecientos sesenta y tres, en términos de lo dispuesto por los artículos 197, fracción I, en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de cuya diligencia resultaron setenta y cinco campesinos carentes de unidad de dotación que reúnen los requisitos en materia agraria, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Juan Ortiz Ramírez, 2.- Marcelino Ramírez T., 3.- Juan Reséndiz T., 4.- Carlos Díaz Trejo, 5.- Eulalio Trejo Trejo, 6.- Ricardo Trejo Trejo, 7.- Ricardo Trejo T., 8.- J. Isabel Trejo T., 9.- Felipe Hernández P., 10.- Flavio Ramírez T., 11.- Román Hernández M., 12.- Pascual Hernández, 13.- Enrique Reséndiz B., 14.- Ángel Reséndiz B., 15.- Filiberto Reséndiz B., 16.- Agustín Hernández S., 17.- Francisco Trejo R., 18.- Cándido Trejo M., 19.- Faustino Ramírez, 20.- Genaro Ramírez C., 21.- Santiago Hernández M., 22.- Jerónimo Trejo R., 23.- Regulo Ramírez T., 24.- Bonifacio Trejo T., 25.- Raúl Ramírez T., 26.- Jorge Martínez R., 27.- Maximiliano Trejo U., 28.- Serapio Trejo S., 29.- Amado Ortiz A. R., 30.- Benito Ramírez T., 31.- Ángel Hernández S., 32.- Francisco Ramírez T., 33.- Nicolás Reséndiz T., 34.- Cirilo Trejo M., 35.- Cirilo Martínez M., 36.- Anastacio Hernández A., 37.- Felipe Hernández A., 38.- Filiberto Martínez R., 39.- Guadalupe Ortiz R., 40.- Manuel Ramírez H., 41.- Juan Ramírez H., 42.- Félix Chávez H., 43.- Víctor Chávez R., 44.- Francisco Ramírez, 45.- Alejandro Ramírez Q., 46.- José Trejo R., 47.- Irineo Pacheco T., 48.- Marcos Trejo T., 49.- Mauro Trejo C., 50.- Irineo Ramírez R., 51.- Anastacio Ramírez R., 52.- Justo Martínez R., 53.- Juan Reséndiz V., 54.- Clemente Reséndiz V., 55.- Artemio Trejo R., 56.- Felipe Ramírez A., 57.- Bruno Ramírez A., 58.- Antonio Alvarado R., 59.- Pablo Reséndiz T., 60.- Primo Reséndiz T., 61.-

Taurino Ramírez T., 62.- Pascual Ramírez R., 63.- Cristino Hernández S., 64.- Hipólito Hernández S., 65.- Benito Hernández, 66.- Bartolomé Reséndiz R., 67.- Pedro Ramírez A., 68.- Marcos Ramírez T., 69.- José Reséndiz C., 70.- Juan Hernández M., 71.- Juan Trejo A., 72.- Norberto Reséndiz, 73.- Remigio Ramírez, 74.- Miguel Reséndiz y 75.- Armando Hernández M.

TERCERO.- En el presente juicio, se encuentra satisfecho el requisito de procedibilidad que establece el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que del informe rendido el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se conoce que los terrenos concedidos al poblado por la vía de dotación y ampliación, se encuentran debidamente aprovechados con cultivos de maíz, frijol, cebada y gran variedad de árboles frutales, asimismo, las tierras de agostadero se encuentran aprovechadas con zacates para el mantenimiento del ganado.

Asimismo, obra en las actuaciones del expediente, que el procedimiento que nos ocupa, se ajustó a lo establecido por los artículos 272, 275, 286, 287, 288, 291, 293 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

CUARTO.- Se acató lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que se notificó debidamente a los propietarios o encargados de los predios localizados dentro del radio de afectación, respetándose de esa manera las garantías de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- De los trabajos técnicos e informativos efectuados en primera y segunda instancia, se llega al conocimiento de que dentro del perímetro de afectación se localizan diversos predios de propiedad particular, los cuales por su extensión, calidad de tierra y explotación a que los dedican los propietarios, no rebasan el límite de la pequeña propiedad, adecuándose a los supuestos señalados en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que no pueden contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante.

Por lo que se refiere a la fracción I de la Ex-hacienda de "Banzha", propiedad de José Camacho Arias, con superficie registrada de 470-00-00 hectáreas (cuatrocientas setenta hectáreas), de las cuales 14-00-00 hectáreas (catorce hectáreas) son de riego, 30-00-00 hectáreas (treinta hectáreas) son de temporal, 100-00-00 hectáreas (cien hectáreas) son de agostadero y 326-00-00 hectáreas (trescientas veintiséis hectáreas) son de cerril, este predio se encuentra en posesión de los campesinos solicitantes de la acción agraria que nos ocupa desde hace más de treinta años, según constancias que obran en el expediente, por lo que el predio en cuestión, se conoce que no ha sido explotado por su propietario, sin que exista causa de fuerza mayor, según se desprende de la constancia que obra en autos expedida el tres de septiembre de mil novecientos setenta, y certificada por la autoridad municipal del poblado "Tecoautla", Hidalgo; por lo que con fundamento en el artículo 251 aplicado a contrario sensu, en relación con el 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta afectable la superficie de 350-00-00 hectáreas (trescientas cincuenta hectáreas), proveniente de la referida Ex-hacienda; superficie que tienen en posesión los campesinos por más de dos años consecutivos.

En razón de lo anterior y considerando además que el propietario del predio investigado, fue debidamente notificado respecto de la acción agraria que se resuelve, mediante oficios del cinco, doce y diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, sin que durante el trámite de este procedimiento hubiera presentado pruebas y alegatos, desvirtuando la causal de inexplotación, así como también, consta que no existió denuncia penal en contra de los actuales poseedores durante todo el procedimiento, lo que permite deducir que se ha tratado de una posesión pacífica de parte de los solicitantes; por lo tanto, es obvio que es procedente la afectación de la superficie que tienen en posesión los campesinos del poblado que nos ocupa, que resulta topográficamente de 350-00-00 hectáreas (trescientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril, provenientes de la fracción I de la Ex-hacienda de "Banzha"; lo anterior se fundamenta en el artículo 251 interpretado a contrario sensu en relación con el 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anterior, se infiere que se dispone legalmente de una superficie total de 350-00-00 hectáreas (trescientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril, que se tomará de la fracción I de la Ex-hacienda de

"Banzha", ubicada en el Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, propiedad de José Camacho Arias; que fue abandonada por su propietario por más de dos años consecutivos sin causa de fuerza mayor, estando en explotación por los solicitantes en forma pacífica y pública, superficie se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de (75) setenta y cinco campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Riito", ubicado en el Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 350-00-00 hectáreas (trescientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril, que tienen en posesión los campesinos del núcleo solicitante, proveniente de la fracción I de la Ex-hacienda de "Banzha", propiedad de José Camacho Arias; lo anterior con fundamento en el artículo 251 interpretado a contrario sensu en relación con el 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Superficie que se localizará de acuerdo al plano proyecto que obra en autos en favor de (75) setenta y cinco campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia, la que pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

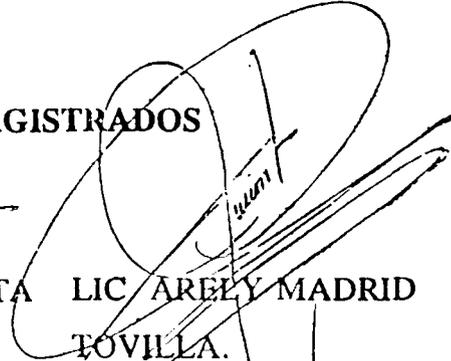
Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

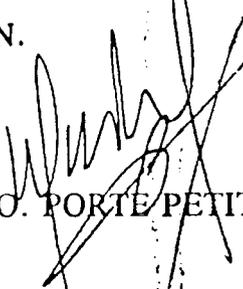
MAGISTRADO PRESIDENTE

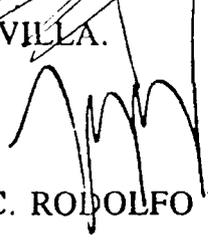

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

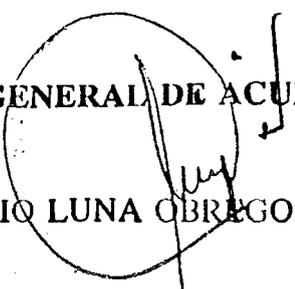

DR. GONZALO M. ARMIENTA
CALDERON.


LIC. ARELY MADRID
TOVILLA.


LIC. LUIS O. PORTE PETIT
MORENO.


LIC. RODOLFO VELOZ
BAÑUELOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

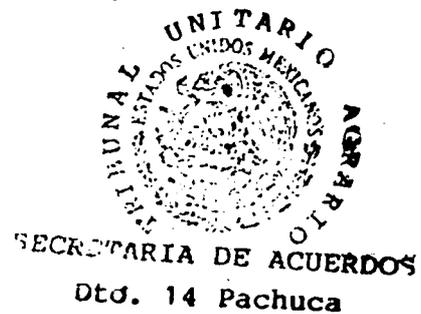

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

NOTA: Esta hoja trece, corresponde a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, el siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el juicio agrario 1835/93, cuyo origen fue la solicitud de segunda ampliación de ejido, formulada por un grupo de campesinos del poblado "El Riito", Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo al Gobernador de la citada Entidad Federativa. Habiendo resuelto: Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado de referencia; concediéndoseles una superficie de 350-00-00 hectáreas (trescientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril.- CONSTE

- - -LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 EN SU FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.-

- - - C E R T I F I C A - - -

- - -QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN (13) FOJAS UTILES, CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1835/93 RELATIVO AL JUICIO AGRARIO - 2da. AMPLIACION DE EJIDO MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPT. DE 1994.-DOY FE.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Excepción de Cosa Juzgada", relativo al número de expediente 51/93-14, correspondiente al Poblado CAXUXI, Municipio de SAN SALVADOR, en el Estado de Hidalgo, dictado por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud del señor JUAN - -
"CANDELARIO MONTOYA MONROY.

" SEGUNDO.- Es procedente la excepción de Cosa Juzgada, que hizo va
"ler el señor LEONIDES CORTEZ GARCIA, al oponerse a las diligencias de Ju -
"risdicción Voluntaria.

" TERCERO.- Consecuentemente queda firme la Resolución dictada por -
"la Comisión Agraria Mixta, el día once de marzo de mil novecientos ochenta
"y ocho, en el expediente número 203.- (5032), relativo al conflicto susci -
"tado por los señores; JUAN CANDELARIO MONTOYA MONROY y LEONIDES CORTEZ - -
"GARCIA, del Poblado denominado "Caxuxi", Municipio de San Salvador, en el -
"Estado de Hidalgo.

" CUARTO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Agrario
"Nacional, para los fines legales que procedan.

" QUINTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, -
"con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" SEXTO.- Notifíquese a las partes, la presente Resolución y Publí -
"quense los Puntos Resolutivos de la misma, en el Periódico Oficial del Go -
"bierno del Estado de Hidalgo; y Fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular -
del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hi -
"dalgo, quien firma ante su Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo., a los cinco días del mes de sep -
"tiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto,
en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBU
NAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el -
Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Conflicto Agrario, del ---
expediente 54/92-14-CAM, correspondiente al poblado de MIXQUIAHUALA
Municipio de Mixquiahuala en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- La parte actora SILVIA MERA ALAMILLA, no --
"demostró capacidad legal para que se le adjudique la unidad de ---
"dotación número treinta y ocho, ubicada en el poblado de MIXQUIAHUALA
"Municipio del mismo nombre en el Estado de Hidalgo, cuyo usufructo
"y posesión correspondió al ejidatario NATALIO JUAREZ, en consecuen
"cia no se le reconocen derechos ni se le adjudica la unidad de ---
"dotación.

"SEGUNDO.- El demandado DANIEL CALVA BARRERA no demos--
"tró sus excepciones, defensas ni derechos que hizo valer en el ---
"presente juicio, en consecuencia no se reconocen los derechos agra
"rios del extinto ejidatario NATALIO JUAREZ, en su favor ni se le --
"adjudica la unidad de dotación señalada en el resolutivo que ante-
"cede.

"TERCERO.- Por los razonamientos vertidos en el conside
"rando sexto del presente fallo, se declara vacante la unidad de --
"dotación cuyo usufructo y posesión perteneciera al ejidatario ----
"NATALIO JUAREZ.

"CUARTO.- Se condena a DANIEL CALVA BARRERA, a que en el-
"término de treinta días, contados a partir de la notificación de -
"la presente, desocupe y haga entrega de la unidad de dotación en -
"conflicto, al núcleo de población de Mixquiahuala, Municipio del -
"mismo nombre en el Estado de Hidalgo, por conducto del comisariado
"ejidal y consejo de vigilancia, para efectos de que se proceda con
"forme al considerando sexto de este fallo; en caso de incumplimien
"to se aplicaran las medidas de apremio que la Ley señala.

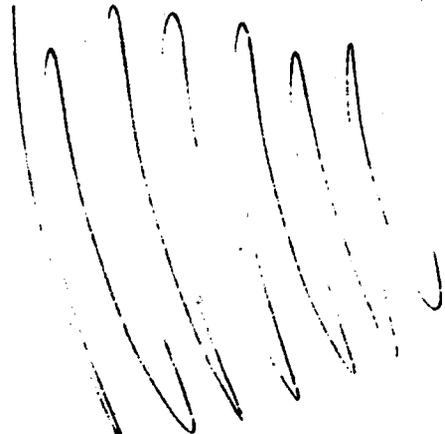
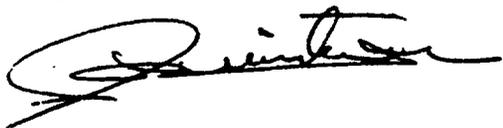
"QUINTO.- Remítase en vía de notificación, copia debida
"mente certificada de la presente resolución, al honorable Tribunal
"Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en la Ciudad de Querétaro,
"Querétaro, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece de ---
"agosto de mil novecientos noventa y dos dentro del toca revisión -
"253/92, relativo al juicio de amparo indirecto I-109/92, promovido
"por DANIEL CALVA BARRERA.

"SEXTO.- Copias cetificadas que se autorizan de la pre
"sente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría-
"Agraria para que surtan sus efectos legales.

"SEPTIMO.- Notifíquese a los interesados y copia de --
"estos puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del -
"Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal, --
"Ejecútese.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quin
"tana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito -
"Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos ---
"quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los dos días del
mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Conflicto por Posesión y Usufructo de una Fracción de Parcela", suscitado entre los señores HERMELINDO MEJIA VELAZQUEZ y VICTOR GODINEZ RUBIO, relativo al expediente número 170/92-14-CAM., correspondiente al Poblado TULA DE ALLENDE, Municipio TULA DE ALLENDE, en el Estado de Hidalgo, dictado por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se sobresee el presente asunto, por carecer de materia; -
"promovido por el señor HERMELINDO MEJIA VELAZQUEZ.

" SEGUNDO.- Consecuentemente se dá por concluído el presente caso, -
"debiéndose archivar el presente expediente.

" TERCERO.- Inscríbese la presente Resolución en el Registro Agrario
"Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, -
"con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Notifíquese a las partes la presente Resolución y Publí -
"quense los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico Oficial del Go -
"bierno del Estado de Hidalgo; Y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular -
del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidal -
go, quien firma con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los ocho días del mes -
de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto,
en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, del expediente 248/93-14, correspondiente al poblado de Santa Julia. Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de ---
"Jurisdicción Voluntaria promovida por VICTOR MANUEL MARTINEZ CORNEJO.

"SEGUNDO.- No es de acreditarse jurisdiccionalmente, -
 "ni se acredita la posesión del promovente, sobre el lote urbano eji-
 "dal compuesto de dos fracciones; ubicado en el ejido de Santa Julia-
 "municipio de Pachuca de Hidalgo, y por consecuencia no procede su --
 "inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

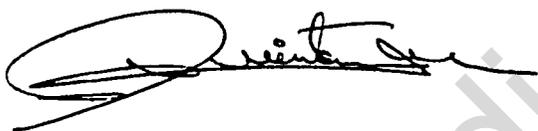
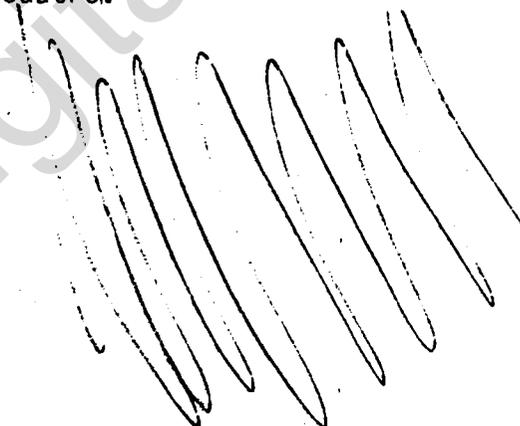
"TERCERO.- Copias que se autorizan, remítanse al Regis-
 "tro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus
 "efectos legales.

"CUARTO.- Los presentes resolutivos, publíquense en el
 "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en -
 "los estrados de este Tribunal.

"QUINTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quinta
 na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce
 en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma -
 para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los nueve días del-
 mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Jurisdicción Voluntaria", promovido por -
 la señora MARIA DE LA PAZ AGUIRRE MIRANDA, relativo al número de expediente
 321/93-14., correspondiente al Poblado de ACOPINALCO, Municipio de APAN, -
 en el Estado de Hidalgo, dictado por el Tribunal Unitario Agrario, con Ju-
 risdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de --
 "Jurisdicción Voluntaria, promovió la señora MARIA DE LA PAZ AGUIRRE - - --
 "MIRANDA.

" SEGUNDO.- Se declara que la señora MARIA DE LA PAZ AGUIRRE - - --
 "MIRANDA, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad descrita en el - -
 "Considerando Tercero de éste fallo, en calidad de ejidataria del Poblado -
 "Acopinalco, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Sirve la presente Resolución como documento y hace prue-
 "ba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada en el presen-
 "te fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 Fracción --
 "III, 148, 150, 151, 152 y demás aplicables de la Ley Agraria, en concordan-
 "cia con los artículos 69, 443, 444, 446 y relativos aplicables de la Ley -
 "Federal de Reforma Agraria.

" CUARTO.- Inscribábase la presente Resolución en el Registro Agrario
 "Nacional.

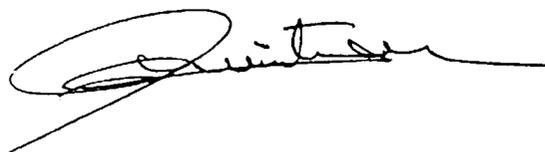
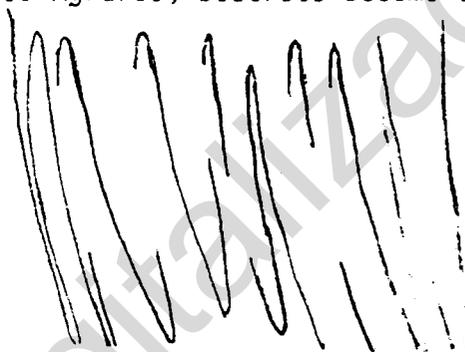
" QUINTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria,-
"con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes, la presente Reso-
"lución y Publíquense los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico -
"Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y fíjense en los Estrados de -
"este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular -
del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, quien firma con Se -
cretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo., a los veintinueve días del mes -
de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuar--
to, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Convenio Celebrado el día siete de mayo de mil
novecientos noventa y cuatro, entre GUADALUPE CARRILLO FLORES Y ANGEL-
PEREZ VARGAS, relativo al expediente 321/94-14, correspondiente al --
poblado REMEDIOS, Municipio Tasquillo en el Estado de Hidalgo, mismo-
que se eleva a la Categoría de Cosa Juzgada, Dictada por el Tribunal
Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ---
"convenio celebrado por los señores GUADALUPE CARRILLO FLORES y ANGEL
"PEREZ VARGAS el día siete del mes de mayo de mil novecientos noventa,-
"y cuatro, ante las autoridades de la Delegación en el Estado de Hidal-
"go de la Procuraduría Agraria.

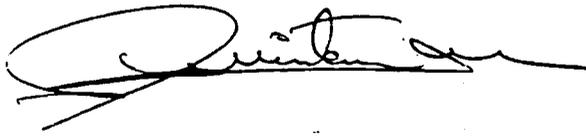
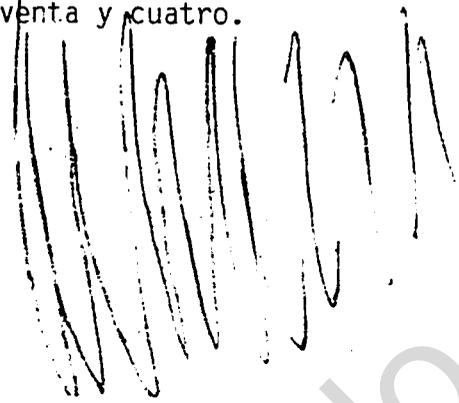
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se
"menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada --
"para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su --
"ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -
"todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los
"interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria, en el Esta-
"do, al Registro Agrario Nacional para su inscripción, publíquese en-
"el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes.

A S I Lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quinta-
na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce
en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma -
para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los treinta y un --
días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Convenio Celebrado del día treinta del mes de ---
julio de mil novecientos noventa y tres, entre ENRIQUE ATANACIO ANGELA y
DELFINO MARTINEZ BAUTISTA, relativo al expediente 397/93-14, correspon--
diente al poblado de CHIATIPAN, Municipio de Huazalingo en en el Estado-
de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictada -
por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de --
Hidalgo.

SE RESUELVE :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio-
"celebrado por los señores ENRIQUE ATANACIO ANGELA Y DELFINO MARTINEZ --
"BAUTISTA, el día treinta del mes de julio de mil novecientos noventa --
"y tres, ante las autoridades de la Delegación en el Estado de Hidalgo -
"de la Procuraduría Agraria.

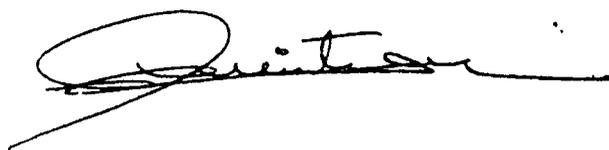
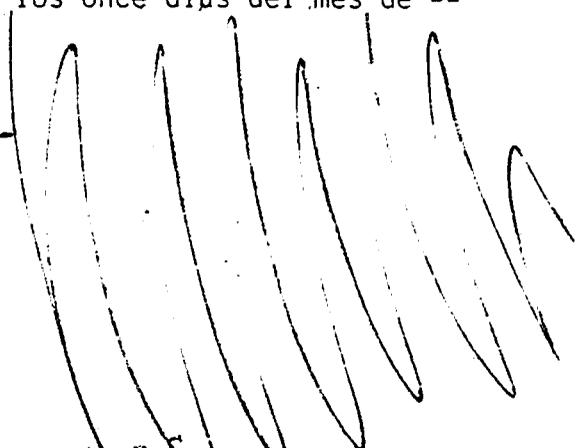
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona
"en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada para todos los
"efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando-
"las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los intere
"sados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado al ----
"Registro Agrario Nacional para su inscripción, publíquese en el Periód
"ico Oficial del Gobierno del Estado.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miran
da, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el ---
Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para cons-
tancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los once días del mes de --
agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Convenio Celebrado el día treinta y uno del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, entre FRANCISCA RIOS MORALES Y RUFINA OLMEDO RIOS, relativo al expediente 418/93-14, correspondiente al poblado de EL CAPULIN, Municipio de Cuauhtepac en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, --- Dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto - en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado por los señores FRANCISCA RIOS MORALES Y RUFINA OLMEDO RIOS el día treinta y uno del mes de agosto de mil novecientos -- noventa y tres, ante las autoridades de la Delegación en el Estado - de Hidalgo de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el Resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada -- para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en - todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado al Registro Agrario Nacional para su inscripción, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Convenio Celebrado el día diez de agosto de -- mil novecientos noventa y tres, entre PEDRO GONZALEZ JIMENEZ Y LAZARA LOZADA ALVAREZ, relativo al expediente 430/93-14, correspondiente al poblado EL TEZOYO, Municipio de Cuatepec en el Estado de Hidalgo, -- mismo que se eleva a la Categoría de Cosa Juzgada, Dictada por el --- Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado por los señores PEDRO GONZALEZ JIMENEZ Y LAZARA LOZADA ALVAREZ el día diez del mes de agosto de mil novecientos noventa y -- tres, ante las autoridades de la Delegación en el Estado de Hidalgo -- de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se -- menciona en el resolutivo anterior, a la categoría de cosa juzgada -- para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -- todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los -- interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado -- al Registro Agrario Nacional para su inscripción, publíquese en el -- Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce -- en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma -- para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintiséis días -- del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Convenio Celebrado el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, entre ENEDINA REYES MENDOZA, ANTONINO --- HERNANDEZ Y JUSTINO HERNANDEZ VILLEDA, relativo al expediente 460/93-14 correspondiente al poblado de MORELOS, Municipio de Zimapán en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, -- Dictada, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el -- Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ---
 "convenio celebrado por los señores ENEDINA REYES MENDOZA, ANTONINO -
 "HERNANDEZ Y JUSTINO HERNANDEZ VILLEDA, el día ocho de mayo de mil --
 "novecientos noventa y tres, ante las autoridades de la Delgación en-
 "el Estado de Hidalgo de la Procuraduría Agraria.

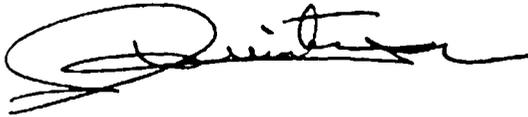
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que -
 "se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada
 "para todos los efectos a que hubiese lugar; incluyendo su ejecución,
 "quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, -
 "tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los
 "interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Esta--
 "do, al Registro Agrario Nacional para su inscripción, publíquese en-
 "periódico Oficial del Gobierno del Estado

"CUARTO.- Notifíquese a las partes.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael ---
 Quintana Miranda, titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito ---
 número Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuer-
 dos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los cinco días -
 del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.




TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBU
 NAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el -
 Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Reconocimiento y Titulación de
 Bienes Comunales, del expediente 468/93-14-TSA, correspondiente al-
 poblado de JALAPA Y ANEXOS, Municipio de Zacualtipán en el Estado -
 de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Es procedente la acción, sobre reconocimien
 "to y titulación de bienes comunales, solicitada por los integrantes
 "de la comunidad denominada Jalapa y Anexos, Municipio de Zacualtipán
 "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen y titula en favor del poblado
 "denominado Jalapa y Anexos del Municipio de Zacualtipán en el Esta
 "do de Hidalgo, una superficie total de 1658-63-84.54 HAS, (UN MIL-
 "SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS, OCHEN
 "TA Y CUATRO CENTIAREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIAREAS), terrenos en

"general para beneficiar a doscientos cincuenta y tres comuneros; -
"cuyas colindancias quedaron descritas en la parte considerativa de
"esta resolución la cual servirá a la comunidad promovente como ---
"título de propiedad para todos los efectos legales la anterior ---
"superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado-
"por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de catorce de septiembre
"de mil novecientos noventa y tres.

"TERCERO.- En base a los razonamientos esgrimidos en el
"considerando Tercero de la presente resolución, no es de reconocer
"se ni titularse los terrenos en propiedad y/o posesión de los cua-
"renta y un pequeños propietarios ahí señalados, lo anterior en vir-
"tud de que el presente fallo no tiene el carácter restitutorio.

"CUARTO.- Por las razones asentadas en el considerando-
"cuarto de la presente sentencia, se excluyen del presente reconoci-
"miento y titulación de bienes comunales, los predios propiedad de-
"CINECIO ZENTENO MARIN, CARLOS ZENTENO Y POMPEYO ORTEGA, con las --
"superficies, medidas y colindancias que se señalan en la descripción
"límitrofe anotada en el considerando tercero del presente fallo.

"QUINTO.- Se declara que los terrenos comunales que se-
"reconocen y titulan en favor del poblado de Jalapa y Anexos, Muni-
"cipio de Zacualtipán en el Estado de Hidalgo, en el resolutivo ---
"segundo que antecede, son inalienables, imprescriptibles y que solo
"para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la -
"comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y moda-
"lidades que prescribe la Ley Agraria en su Artículo 100 y a las --
"disposiciones que el ordenamiento invocado prevee para los ejidos,
"y que no contravengan lo dispuesto en su capítulo quinto título ---
"tercero.

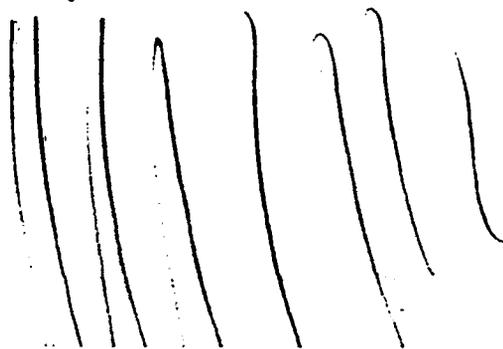
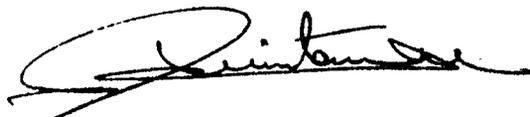
"SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artícu-
"los Segundo y Noveno del Reglamento para la tramitación del expedí-
"ente de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, los Terrenos
"en propiedad y posesión de los cuarenta y un pequeños propietarios
"enclavados en los terrenos comunales, que quedaron señalados en el
"considerando tercero del presente fallo, quedan sujetos a la acción
"de restitución, si así lo solicita la comunidad interesada.

"SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federa-
"ción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y un extracto -
"de la misma, en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Regis-
"tro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad del --
"Distrito Judicial de Zacualtipán Hidalgo.

"OCTAVO.-Notifíquese y Ejecútese.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miran-
da, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Catorce en el
Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos quien firma para --
constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los veintitrés días-
del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

C O N V O C A :

A LAS ORGANIZACIONES OBRERAS, TRABAJADORES LIBRES, ORGANIZACIONES PATRONALES INDEPENDIENTES, PARA QUE CONCURRAN A LA ELECCION DE REPRESENTANTES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y LAS MUNICIPALES DE CONCILIACION EN EL ESTADO DE HIDALGO POR EL PERIODO 1994 - 2000, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 648, 649, 650, 651 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y DEL ARTICULO 24 FRACCION XXVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ELECCION QUE SE SUJETARA BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S :

I.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS CONVENCIONES.

- A) LAS CONVENCIONES PARA DESIGNAR REPRESENTANTES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL ANTE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO Y LAS MUNICIPALES DE CONCILIACION EN TULANCINGO Y TULA DE ALLENDE, HGO., TENDRAN VERIFICATIVO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL DE TRABAJO PRIMERAMENTE CITADO; SITO EN LAS CALLES DE MORELOS NUMERO 720 DE ESTA CIUDAD CAPITAL;
- B) LA CONVENCION PARA DESIGNAR REPRESENTANTES DEL TRABAJO SE EFECTUARA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1994 A LAS 10.00 HORAS;
- C) LA CONVENCION PARA DESIGNAR REPRESENTANTES DEL CAPITAL SE EFECTUARA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1994 A LAS 12.00 HORAS.

II.- DE LOS PARTICIPANTES A LAS CONVENCIONES.

A) POR LOS TRABAJADORES:

LAS AGRUPACIONES DE LOS TRABAJADORES, CUANDO SUS MIEMBROS PRESTEN SERVICIOS EFECTIVOS A UN PATRON, O A UN GRUPO DE PATRONES, MEDIANTE UN CONTRATO DE TRABAJO Y SE ENCUENTREN DEB-

DAMENTE REGISTRADAS ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LOS TRABAJADORES LIBRES, QUE HUBIEREN PRESTADO SERVICIOS A UN PATRÓN, POR UN PERÍODO NO MENOR A SEIS MESES DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA, CUANDO NO EXISTAN SINDICATOS REGISTRADOS.

B) POR LOS PATRONES:

I.- LOS SINDICATOS O LAS ASOCIACIONES DE PATRONES, - CUYOS MIEMBROS TENGAN TRABAJADORES A SU SERVICIO;

2.- LOS PATRONES INDEPENDIENTES QUE TENGAN TRABAJADORES A SU SERVICIO.

III.- DE LOS DELEGADOS A LA CONVENCION:

LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REGISTRADOS, LOS TRABAJADORES LIBRES, LOS SINDICATOS Y ORGANIZACIONES PATRONALES, O LOS PATRONES LIBRES, PODRÁN NOMBRAR A DELEGADOS EFECTIVOS PARA QUE CONCURRAN A LA CONVENCION DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 652 Y 653 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASIMISMO EXPEDIRÁN LAS CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, PARA SU REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE VOTOS CORRESPONDIENTES, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1994.

IV.- DE LOS PADRONES:

LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, FORMARÁ LOS PADRONES DONDE SE CONSIGNARÁN LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) DENOMINACIONES Y DOMICILIOS DE LOS SINDICATOS Y DE LOS TRABAJADORES Y PATRONES.
- B) NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO Y EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS.
- C) NOMBRE DEL PATRÓN O PATRONES, DOMICILIO Y RAMA DE LA INDUSTRIA O ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDIQUEN.

LOS PADRONES SE PRESENTARÁN ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1994, PARA SU COMPROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS, CONSIGNADOS EN LOS PADRONES.

V.- DE LAS CONVENCIONES:

- A) SERÁ INSTALADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO SEÑOR LICENCIADO JESÚS MURILLO KARAM.

- B) INSTALADA LA MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCION EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1994, DE ACUERDO CON EL PUNTO PRIMERO DE ESTA CONVOCATORIA, SE PROCEDERA A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I A LA IX DEL ARTICULO 660 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS -- PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
1o. DE OCTUBRE DE 1994.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

LIC. JESUS MURILLO KARAM.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIA-
CION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. ANDRES ERNESTO NAVARRETE SALAZAR.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA JUNTA LOCAL Y ESPECIAL ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO:

C O N V O C A :

- A) A LOS PATRONES Y TRABAJADORES, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EFECTO QUE DESIGNEN REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD E INSTITUCIONES AUTÓNOMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REPRESENTANTES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 353-D, 353-U Y LOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1980, BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S :**I.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS CONVENCIONES:**

- A) LAS CONVENCIONES PARA DESIGNAR REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD E INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ANTE LA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA SEDE DE ESTE TRIBUNAL DEL TRABAJO SITO EN LAS CALLES DE MORELOS 720 DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- B) LA CONVENCIÓN PARA DESIGNAR REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, SE EFECTUARÁ A LAS 14.00 HORAS DEL PRÓXIMO 5 DE DICIEMBRE DE 1994.
- C) LA CONVENCIÓN PARA DESIGNAR REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD E INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE EFECTUARÁN A LAS 16.00 HORAS DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1994.

II.- DE LOS PARTICIPANTES A LAS CONVENCIONES,

- A) POR LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD Y DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- B) POR LA UNIVERSIDAD E INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOS QUE TENGAN ASALARIADOS A SU SERVICIO.

EN AMBOS CASOS DEBERÁN SUJETARSE A LOS ARTÍCULOS 652 Y 653 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

III.- DE LOS DELEGADOS A LA CONVENCION.

LA UNIVERSIDAD Y LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS, PODRÁN ACREDITAR SUS RESPECTIVOS DELEGADOS ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, A MÁS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1994, DEBIENDO NOMBRAR UN DELEGADO POR CADA UNA DE LAS AGRUPACIONES CITADAS.

IV.- LAS CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS.

SERÁN EXTENDIDAS POR LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS SINDICATOS Y POR EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD Y LOS DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MISMAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN ESTADO, QUIEN CERTIFICARÁ Y COMPROBARÁ EL NÚMERO DE TRABAJADORES DE CADA ORGANISMO PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE VOTOS.

V.- LOS DELEGADOS DE LAS AGRUPACIONES DE TRABAJADORES ASI COMO DE LA UNIVERSIDAD E INSTITUCIONES AUTONOMAS DE EDUCACION SUPERIOR.

TENDRÁN TANTOS VOTOS COMO INDIVIDUOS REPRESENTEN Y/O ESTÉN A SU SERVICIO RESPECTIVAMENTE.

VI.- DE LOS PADRONES.

LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, FORMARÁ LOS PADRONES DONDE SE CONSIGNARÁN LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) DENOMINACIONES Y DOMICILIOS DE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES;
- B) NOMBRES, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO Y EMPRESA O ESTABLECIMIENTO EN QUE PRESTEN SUS SERVICIOS Y,
- C) NOMBRE DEL PATRÓN O PATRONES, DOMICILIO Y RAMA DE LA INDUSTRIA O ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDIQUEN.

LOS PADRONES SE PRESENTARÁN ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1994, PARA LA COMPROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS PADRONES.

VII.- DE LAS CONVENCIONES.

- A) SERÁ INSTALADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SEÑOR LICENCIADO JESÚS MURILLO KARAM.
- B) INSTALADA LA MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCION EL DÍA -

5 DE DICIEMBRE DE 1994, DE ACUERDO CON EL PUNTO PRIMERO DE ESTA CONVOCATORIA SE PROCEDERÁ A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I A LA IX DEL ARTÍCULO 660 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
1o. DE OCTUBRE DE 1994.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

LIC. JESUS MURILLO KARAM.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. ANDRES ERNESTO NAVARRETE SALAZAR.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA
DE INGRESOS PACHUCA

ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE INGRESOS DE PACHUCA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 173, 174, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación y 111 Apartado C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas en participar en la adquisición de bienes sujetos a remate embargados al **EDUARDO FERNANDO VALDEZ IBARRA**, para hacer efectivo el crédito fiscal contenido en la resolución número 102-A-43-III-A-12580 de fecha 31 de agosto de 1993, emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Pachuca por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado mas recargos y multa, por la cantidad de N\$ 108,717.20 (Ciento ocho mil Setecientos diecisiete nuevos pesos 20/100 M.N.) conforme a las siguientes:

B A S E S

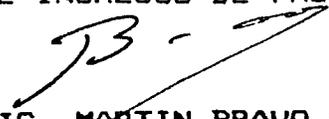
El remate se llevara a cabo el día veinticinco de Octubre de 1994 a las once horas en las oficinas de la Administración Local Jurídica de Ingresos de Pachuca sita en Boulevard Felipe Angeles s/n Km. 84.5. Los bienes sujetos a remate, la base y la postura legal son los siguientes:

BIEN	BASE	POSTURA LEGAL
Los Derechos de copropiedad sobre el predio ubicado en Lote 21 manzana VII ciudad Industrial de Tizayuca, en Tizayuca, Hgo.	N\$ 1'705,666.6	N\$ 1'137,111.00

Los bienes mencionados se encuentran a la vista del publico interesado en Lote 21, manzana VII calle oriente N° 51, Zona Industrial, Tizayuca, Hgo.

Pachuca, Hgo. a 20 de Septiembre de 1994.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR LOCAL JURIDICO
DE INGRESOS DE PACHUCA.


LIC. MARTIN BRAVO SOLIS.

2-2

Se cita a los copropietarios Sr. Enrique Valdez Ibarra y Tomas Valdez Ibarra a ejercitar su derecho del tanto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 14, HIDALGO

E D I C T O

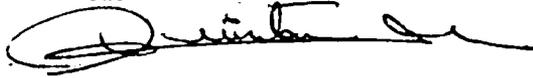
EXPEDIENTE No. 666/94 Poblado: "HUAZALINGO", MPIO. HUAZALINGO.

- - - Pachuca, Hidalgo., a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. - - - -
 - - - En los autos del Despacho número 926/94, relativo al expediente agrario 666/94, existe la razón del Actuario adscrito a este Tribunal Agrario de fecha 20 de agosto de 1994, de la que se desprende que no le fué posible notificar el auto de radicación a los Integrantes del Comisariado Ejidal, en consecuencia con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria vigente se notifica a las personas antes mencionadas el auto de radicación de fecha 13 de mayo de 1994 que a la letra dice: "Por recibido el expediente número 1482 de Dotación de Tierras, relativo al poblado "HUAZALINGO", del Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo, que remite la Secretaría de la Reforma Agraria en estado de resolución; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 666/94 y con fundamento en el artículo 4o. Transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios téngase el mismo por radicado en este Tribunal, notifíquese conforme a Derecho, inclusive en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, de ser el caso, a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado solicitante, así como a ALEJO HERNANDEZ MARCOS, LEONARDO ISLAS RAMIREZ y LEONILA VITE ARENAS, respecto del predio "Totoco"; TELESFORO y ALMICAR SIERRA MENDOZA, RAFAELA CASTILLO SIERRA, NIEVES CONTRERAS, NEMECIO MENDOZA SIERRA, NESTOR GONZALEZ MENDOZA, J. CARMEN MENDOZA VARGAS y RAMON SANTANDER HERNANDEZ, respecto del predio "Xilotzingo"; ANDRES VARGAS MENDOZA, LEONARDO ISLAS RAMIREZ y VERULO VARGAS CASTILLO, respecto del predio "Cruz Norte"; RICARDO RAMIREZ MOLINOS respecto del predio "Ahuayo"; JOSE SIERRA MENDOZA respecto del predio "El Coyol"; MIGUEL RAMIREZ MOLINOS y JESUS VARGAS MENDOZA, respecto del predio "Tlachichiquil"; JUAN RAMIREZ LARA y RICARDO RAMIREZ MOLINOS respecto del predio "Tepoxco el Encino"; VALERIANO HERNANDEZ HERNANDEZ y SEFERINA DE HERNANDEZ, CLAUDIO HERNANDEZ F, EFREN HERNANDEZ ORTIZ, ANDRES VARGAS MENDOZA, ANDRES y MARIA CRISTINA HERNANDEZ, LEONARDO MENDOZA, LEONARDO DE JESUS ISLAS MENDOZA, NESTOR GONZALEZ MENDOZA y BRUNO MENDOZA NALASCO, respecto del predio "Ayahual"; CLEOTILDE SIERRA MENDOZA respecto del predio "Las Pilas"; ELENA VARGAS, LUCIO HERNANDEZ, FRANCISCO ORTIZ, ODON GONZALEZ, SEFERINO ARENAS BUSTAMANTE, FELIPE VARGAS JUAREZ y VICENCIA RUIZ SANTANDER, respecto del predio "Cuaxocotitla"; CUTBERTO ENRIQUE SALVADOR respecto del predio "Atexcal y Anexos"; AMADO MEDINA CAMARGO respecto del predio "Pezmayo"; PONPEYA BUSTAMANTE GONZALEZ y LUCIO PEREZ BUSTAMANTE, respecto del predio "Acuahuil"; ADOLFINA SIERRA MENDOZA respecto del predio "Cuamixacalco"; CIRILO SANTANDER L. respecto de un predio "Innominado"; ADELIN MENDOZA SIERRA, QUINTIN CORTES CERECEDO e IMELDA SIERRA VARGAS, respecto del predio "Tepechiquil"; TOMAS MENDOZA LARA y DEMETRIO LARA GONZALEZ respecto del predio "Tlicuatitla"; ROQUE MARTINEZ G., respecto del predio "El Suchiate"; VICENTE LARA L., GREGORIO HERNANDEZ ORTIZ y ROBERTO HERNANDEZ C., respecto de su predio "Innominado"; LEONILLO y GELACIO PEREZ UGALDE respecto de su correspondiente predio "Innominado"; MODESTO HERNANDEZ y GERMAN MENDOZA SIERRA, respecto del predio "Acohuaco"; MARCOS HERNANDEZ ORTIZ respecto del predio "Tetlicuitl"; JOSEFA LARA HERNANDEZ respecto del predio "Coyoles"; SIRENIO LARA JULIANA respecto del predio "Atlagco"; ALFREDO FAYAD VERASTEGUI respecto del predio "Huichas"; ARTURO FLORES RODRIGUEZ y RAFAELA CASTILLO SIERRA respecto del predio "Campo Santo"; ALFREDO FAYAD OROZCO, DIONISIO CELESTINO MENDEZ y GUILLERMO HERNANDEZ, respecto del predio "Tolapa"; ISOLINA RAMIRO VARGAS, EUSTAQUIO AGRIPINO GONZALEZ, VICTOR HERNANDEZ y ANGEL VARGAS MENDOZA, respecto del predio "Pahuatitla"; MARIA RUANO MENDOZA respecto de su predio "Innominado"; NABOR SIERRA VITE y NEMECIO MENDOZA S., respecto del predio "La Alameda"; AMBROCIO HERNANDEZ CELESTINO respecto del predio "Aguamulul"; J. CRUZ HERNANDEZ respecto del predio "Tlaltzintla"; ROSENDO, JOSE y MIGUEL FAUSTINO, respecto del predio "Chililico"; ROMAN HERNANDEZ respecto del predio "Encinal"; JULIA ROMULO y CIRILO ORTIZ HERNANDEZ, respecto del predio "Cochiscuatitla"; LEOBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ respecto de su predio "Innominado"; DELFINO PORTES respecto de su predio "Innominado"; JUAN ISLAS MENDOZA respecto de su predio "Innominado"; RODOLFO MENDEZ GIL respecto de su predio "Innominado"; ALBINO y LORENZO MARTINEZ GONZALEZ, respecto del predio "Locaxapa"; GILBERTO ROJAS VARGAS respecto de su predio "Innominado"; HERVERT ISLAS GONZALEZ respecto del predio "Tetzohuitecoya"; VICTOR ORTIZ respecto de su predio "Innominado"; SANTOS REDONDO respecto de su predio "Innominado"; TIMOTEO MENDOZA LARA respecto de su predio "Innominado"; NICANOR FRANCO BARRAGAN respecto de su predio "Innominado"; ANTONIO HERNANDEZ SANTOS respecto de su predio "Innominado"; PROCOPIO MARTINEZ MENDOZA respecto de los predios "Cerro de la Cruz" y "Axacaya"; y al Comité Particular Ejecutivo del poblado "SAN JUAN", Municipio de Huazalingo, Hgo., y mediante oficio a la Procuraduría Agraria téngase este asunto al Magistrado Ponente y en su oportunidad lístese para su resolución definitiva. Publíquese este proveído en el Diario Oficial de la Federación- Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior Agrario DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO LUNA OBREGON, que autoriza y da fé." Asimismo se les PREVIENE a los notificados para que en el término de quince días naturales contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la última publicación señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de México, D. F., APERCIBIDOS de que en caso de ser omisos las sub

secuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Tribunal Superior Agrario sito en la calle de Orizaba No. 16, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México, D. F.-- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firmó el C. MAGISTRADO RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito.-

2-2

EL MAGISTRADO
DR. RAFAEL QUINTANA MIRANDA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, HIDALGO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 897/94 POBLADO: "TLATZONCO", MPIO. HUAZALINGO.

- - - Pachuca, Hidalgo, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. - - -
- - - Expediente número 897/94, formado con motivo de la acción de Dotación de Tierras, solicitado por el núcleo de población denominado "TLATZONCO", Municipio de Huazalingo, Hgo., donde existen diversas razones del C. Actuario de este Tribunal de fecha 22 de agosto de 1994, de la que se desprende que no fué posible notificar a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo de nombres MACARIO MATEOS, REYNALDO MENDOZA y ROSARIO ENRIQUEZ, así como a JESUS - CAMPA MARTINEZ, respecto del predio "Innominado"; ESTEBAN MARTINEZ respecto del predio "Coyotemango", GUADALUPE VARGAS PARDO respecto del predio "Acuayahual"; BRUNO CORONEL MENDOZA respecto del predio "Xoyotipa" o "Zoyotipa", MERCED OSORIO, ALFONSO JIMENEZ URIBE, MERCED FLORES MARIN, MARCIAL HERNANDEZ, GREGORIO CRUZ CORONEL, EMILIANO FELIX HERNANDEZ, todos respecto del predio "Innominado"; RICARDO FELIX del predio "Temango"; RUTILIO HERNANDEZ del predio "Totomoxco"; SIXTO CASTELLANOS CAMPOY y no SIXTO LARA UGALDE, respecto del predio "Totomoxco" SERAPIO LARA, EFRAIN ZUÑIGA, respecto al predio "Innominado"; ANICETO SALAZAR ENRIQUEZ, respecto del predio "Xopala"; MARIA DOLORES LARA CABRERA respecto al predio "Poyecapa", el acuerdo de fecha 8 de julio de 1994 dictado en el Juicio Agrario número 897/94, a los antes mencionados, en virtud de que SE IGNORA DOMICILIO FIJO, y el lugar donde se encuentran; en consecuencia con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria vigente se notifica a las personas antes mencionadas el acuerdo de radicación de fecha 8 de julio de 1994 que a la letra dice: "Por recibido el expediente 648 de Dotación de Tierras, relativo al poblado "TLATZONCO", del Municipio de Huazalingo, Hgo., que remite la Secretaría de la Reforma Agraria - en estado de Resolución; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 897/94 y con fundamento en el artículo Cuarto Transitorio, Fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en este Tribunal. Notifíquese conforme a Derecho, - inclusive en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, de ser el caso a los Integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, así como a BENITO HERNANDEZ ACOSTA, AMBROCIO HERNANDEZ QUINTANA, PEDRO ANTONIO TOLENTINO, LUIS CAMPOY MENDOZA, HERACLIO JIMENEZ HERNANDEZ, SERAPIO LARA, NICOLAS MATEO, LUIS HIGERON, MERCED OSORIO, JESUS CAMPA MARTINEZ, PABLO ABREGO PRADO, ALFONSO JIMENEZ URIBE, MERCED FLORES MARIN, EMILIO ROQUE MATEOS, ARTEMIO DOLORES, J. CARMEN LARA, MARCIAL HERNANDEZ, GREGORIO CRUZ CORONEL, BALDOMERA CABRERA CAMPOY, EFRAIN ZUÑIGA, ODILON HIGUERON, EMILIANO FELIX HERNANDEZ, SALUSTIO MATEOS OROZCO, PEDRO y VIRGINIO CAMPOY PALACIOS, todos respecto de su correspondiente predio "Innominado", TOMAS HERNANDEZ HIGUERON, CAYETANO MARIN LARA y PEDRO SALAS RUIZ respecto de los predios "Ixigco" y "Xicatzoco"; ALEJANDRINO JIMENEZ HERNANDEZ respecto de los predios "Tecoxoco" y "Quixquixtla"; RICARDO FELIX respecto del predio "Temango", FRANCISCO VERONICA ARELLANOS respecto del predio "Acohuaco", TEODOCIO MANUEL MARTINEZ respecto del predio "Aguauca"; PORFIRIO VARGAS CASTILLO respecto del predio "Zaragua"; JOSE SALAZAR NARANJO, ESTEBAN MARTINEZ, REYES SALAZAR LARA, respecto del predio "Coyotemango"; FRANCISCO LARA MATEOS, LINDO SALAZAR RAMIREZ, JOSE ISABEL FLORES VARGAS, respecto del predio "Xicatzoco" o "Xicatzoco"; EMILIANO MENDEZ JIMENEZ, LORETO SANDOVAL NARANJO y EVARISTO RODRIGUEZ CAMPOY, respecto del predio "Tzapotitla"; JESUS CAMPA MARTINEZ respecto del predio "Mantetitla"; BERNARDINA SALAZAR, WULFRANO CORONEL, FERMIN SALAZAR RUIZ y MARIA GUADALUPE VARGAS PRADO respecto del predio "Acuayahual"; FRANCISCO TOLENTINO HERNANDEZ respecto del predio "Acahuaxco"; EULOGIO SANCHEZ MOLINA respecto del predio "Quiyotipa"; ANICETO SALAZAR ENRIQUEZ, ANICETO SALAZAR RAMIREZ y ANASTACIO HERNANDEZ VITE, respecto del predio "Xopala", MARIA SALAZAR y ELOY SANCHEZ LONGINOS, respecto del predio "Xalamatzintla"; ENRIQUE RAMIREZ HIGUERON respecto del predio "Tzacuales", DONACIANA SALAZAR RUIZ, SEBASTIAN RAMIREZ CORONEL, TERESA MENDEZ SALAZAR y EUGENIO ABREGON MOLINOS, respecto del predio "Agua Bendita"; DONACIANO SALAS RUIZ respecto del predio "Zoyotipan"; BRUNO CORONEL y BARTOLOME JIMENEZ SALAZAR, respecto del predio "Xoyotipa"-

no "Zoyotipa"; REYNALDO MENDOZA TREJO y ALFREDO FAYAD OROZCO respecto del predio "Tamalcuati tla"; VALENTIN SANCHEZ MOLINOS respecto del predio "Soyotipa"; HILARIO HIGUERON CABRERA respecto del predio "Tequistla"; REYNO ENRIQUEZ HIGUERON y MARIA DOLORES LARA CABRERA, respecto del predio "Poyecapa"; CLEOFAS MATEOS LARA, RUTILIO HERNANDEZ SIXTO y BEATRIZ LARA HUGAL DE, respecto del predio "Totomoxco", y mediante oficio a la Procuraduría Agraria túrnese este asunto al Magistrado Ponente y en su oportunidad lístese para su resolución definitiva, publíquese este proveído en el Diario Oficial de la Federación. Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior Agrario DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. SERGIO LUNA OBREGON que autoriza y da fé". Se PREVIENE a los notificados para que en el término de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la última publicación señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de la ciudad de México, D. F., APERCIBIDOS de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Tribunal Superior Agrario con sede en la ciudad de México, D. F., sito en la calle de Orizaba No. 16, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el C. MAGISTRADO RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito.

2 - 2

EL MAGISTRADO

DR. RAFAEL QUINTANA MIRANDA



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 11 once de octubre del año en curso, a las 11 once horas; dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Carlos Tejeda Murvartian, en contra de la C. María del Carmen Romero Martínez; Núm. de Exp. 443/90.

Se decreta la venta en pública subasta, de los bienes embargados y descritos en la diligencia de fecha 15 quince de mayo de 1990 y los cuales consisten en: Un bien inmueble predio con construcciones, ubicado en la Calle de Veta Vizcaína No. 207 en la Col. Real de Minas de esta Ciudad y cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba mencionado; un vehículo Tipo Sedan Marca Volkswagen, Modelo 1982; un vehículo Tipo Combi Marca Volkswagen Modelo 1977.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$277,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado al bien inmueble ubicado en la Calle de Veta Vizcaína No. 207 en la Col. Real de Minas de esta Ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$4,500.00 (CUATROMIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial designado al Vehículo Tipo Sedan Marca Volkswagen Modelo 1982.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$7,000.00 (SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial designado al Vehículo Tipo Combi Marca Volkswagen Modelo 1977.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces consecutivas. Antes de la almoneda en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de septiembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-21

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 14 catorce de octubre del año en curso, a las 10:00 diez horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., en contra de Celia Patricia Mayorga García, expediente número 1816/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 1º primero de diciembre de 1993 y los cuales consisten en la garantía hipotecaria constituida en la escritura número 4367, levantada ante la fé del Notario Público número siete de esta Ciudad, consistente en una Fracción con Construcciones denominado Rancho LOS RINCONES, ubicado en el predio rústico denominado "PUENTE DE GALLINAS", en términos de la Ranchería LACUBRE, Municipio de Chila Honey, Distrito Judicial de Huauchinango, Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como la Camioneta Vagoneta Marca Rambler Jepp Wagonner, color rojo con permiso provisional para circular número 7945, de fecha 27 de octubre de 1993, tipo jeep serie 5N5G-02192 con Registro Federal de Automóviles 6219094.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$107,670.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y los tableros notificadores del Juzgado y el de la ubicación del inmueble.

Por lo que respecta al bien Inmueble, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 3 tres días en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores.

3 - 2

Pachuca, Hgo. septiembre de 1994.- LA C. ACTUARIO LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-21.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

J. REYES ESCAMILLA BERNAL, promueve este Juzgado Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico, denominado "EL CERRITO", ubicado en el Poblado de Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hgo. este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 538/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 40 días a partir de la última publicación en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional. Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 6 de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-08.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO BELTRAN MARTIN, promueve este Juzgado Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado "JIODI", ubicado Huitexcalco, Municipio Chilcuautla, Hgo., medidas y linderos obran expediente 489/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir la última publicación en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 26 de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-08.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Manuel Noriega Olguin Endosatario en Procuración de Federico Aguilar Uribe en contra Ricardo Bautista Cuevas, Sara Islas de Bautista y Raul Bautista Cuevas, expediente número 1121/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Cerrada de Abasolo No. 46 en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día siete de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquese los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 3 días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, y tablero notificador del Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., Septiembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO****EDICTO**

C. MARIADOLORES VILLEDAGARCIA, promueve Juicio Escrito Familiar de alimentos en contra de Ana Bertha Alonso Villeda expediente número 910/93.

A efecto de emplazar a la C. Ana Bertha Alonso Villeda de la demanda instaurada en su contra por la actora se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciendo saber a la demanda que deberá presentarse dentro del término legal de 40 días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda entablada en su contra quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado Agileo Baños Pérez que autentica y da fé.

Asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibida que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de Cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

3 - 3

Actopan, Hgo. 25 de agosto de 1994.-C ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.94-09-05.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

EMILIO BAUTISTA GARCIA, promueve en este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "CAPULIN", ubicado en El Alberto de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 513/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo. **3 - 3**

Ixmiquilpan, Hgo., 6 de septiembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ANTONIA PEREZ PEREZ, promueve este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencia Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico, denominado "TEPETATE", ubicado en la Comunidad de Huitexcalco, Municipio de Chilcuautla, Hgo., este Distrito Judicial medidas y colindancias obran en el expediente 312/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 40 días a partir de la última publicación en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. **3 - 3**

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 30 de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-14

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores en primera almoneda de remate por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas con intervalos de ocho días en los Periódicos Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de la ciudad de Apan, Hgo., asimismo colóquense los edictos en los lugares públicos de costumbre, dentro del expediente número 1875/91, promovido por Lic. Jorge Antonio Becerra Andrade en contra de Joel Espindola Quiroz, Rogelio Espindola Quiroz y Gerardo Quiroz Arce, sobre dos predios urbanos con construcción, ubicados en la Avenida Carlos Lazo S/N, en Ciudad Sahagún, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: N\$123,300.00 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos señalándose las 10:00 horas del día 26 de octubre del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en el local de este H. Juzgado.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-19

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Catalina Espinosa Méndez, expediente número 594/94.

No obstante lo anterior y toda vez que los denunciados Felipe Reyes Méndez y Alfonso Durán Méndez son parientes colaterales dentro del cuarto grado de la de cujus fíjense avisos en los lugares Públicos de costumbre y publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de Catalina Espinosa Méndez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos Felipe Reyes Méndez y Alfonso Durán Méndez para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., Septiembre de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Ignacio Antonio Otamendi Ramírez, Apoderado Legal de Alicia del Carmen Serrano Espinosa en contra de Leoncio y Leopoldo Luna Hernández expediente número 55/94 se mandan publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a fin de hacer saber a la parte demandada que se abre el negocio a prueba por el término de diez días para ambas partes.

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de septiembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-14.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., a cargo de la C. Lic. Ofelia González Hernández, se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Reynalda Islas Benítez en contra de Agustín Castillo Morales, Expediente No. 451/93.

Por auto de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Por presentada Reynalda Islas Benítez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 133, 134, 135, 145, 147, 174, 186 de la Ley Adjetiva Familiar y 627 de la Ley Adjetiva Civil Aplicada Supletoriamente al ordenamiento familiar invocado se Acuerda:

Como lo solicita la promovente y en virtud de las manifestaciones que hace se señalan de nueva cuenta las 9:30 del día 11 once de octubre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas en el presente Juicio.

En preparación a la confesional ofrecida por la actora cítese al C. Agustín Castillo Morales para que comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

Se requiere a la actora para que en preparación de la testimonial que ofrece presente a sus testigos en el Local que ocupa este Juzgado el día y hora señalado en el punto primero que antecede, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada desierta, dicha probanza.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Cítese al C. Agente del Ministerio Público para que asista a la audiencia señalada.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO**

JULIO, SIXTO y ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. Graciana, Isidoro, Macario, Francisco, Valeriano, Felipa, Tomás y Avelina Hernández Hernández, en su carácter de Hermanos de los de cujus expediente número 369/93.

Se hace saber a toda persona que se crea con mejor o igual derecho que los promoventes, lo haga valer dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo; a 9 de septiembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-09-94.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Enedino Olvera Hernández, Apoderado Legal de Banco Mexicano, S.A. en contra de los CC. Cirilo Fermín Mejía García y/o Ma. Isabel González de Mejía, expediente número 1078/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en L-13A, Mza. III, Calle Quetzalcóatl No. 149 Fraccionamiento Aquiles Serdán, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$60,000.00 (SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20 % de la tasación.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de octubre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso, dentro del expediente número 94/94, promovido por Ignacio Vázquez Martínez en contra de Refugio Sánchez Martínez, Juicio Ejecutivo Mercantil.

Departamento No. 006, en el Lote No. 2 de la Manzana 7 del Fraccionamiento Artículo 123 del Infonavit Santa Julia, de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$45,150.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-15.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, contra de Raúl Alejandro Macías Requena y Vicente Javier Macías Requena, dentro del expediente número 748/92, sobre un predio urbano con casa habitación, ubicado en las calles de Jaime Muñoz número 107 de la Colonia Tepeyac en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de:

N\$300,060.00 (TRESCIENTOS MIL SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado, señalándose para este efecto las 10:00 horas del día 18 de octubre del año en curso, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-19.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 27 veintisiete de octubre del año en curso a las 10:00 diez horas, se celebrará la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Emilio Andrés Orozco García en contra de Alejandro Hernández Cruz, expediente número 558/93, respecto del bien inmueble consistente en un predio rústico denominado "LA LAGUNA", ubicado en el Barrio de Tiamimilolpa, en Acaxochitlán, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 129 mts., linda con Ramón Vargas; Al Sur: En 118.50 mts. linda con Antonio Zacatenco en línea quebrada; Al Oriente: 39 mts. y linda con Camino que conduce a Tulancingo; Al Poniente: 129 mts. y linda con Camino Real. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 2 dos de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado.- Convoquése postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 99-09-15

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

EMILIO ESCAMILLA OROPEZA, promueve en este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano denominado "EL TEPETATE", ubicado en Tunititlán, Chilcuautla, Hgo. de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 4/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de septiembre de 1994.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rubrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 94-09-19.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 7 de octubre del año en curso a las 10:00 horas se celebrará la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Santos Islas, en contra de Teódulo Cruz Rosales, expediente número 909/93 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de N\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, características del bien inmueble embargado:

Un predio urbano, ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 403, en esta Ciudad de Tulancingo, Hgo., El cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 21.45 mts. linda con Esteban González Escorcia; Al Sur: 21.45 mts. linda con Sr. Cruz Rosales; Al Oriente: 8.89 mts. linda con Sr. Camarillo, Al Poniente: 8.86 mts. linda con Calle Aquiles Serdán, el cual tiene una superficie total de 190.05 mts. cuadrados.

Publíquense edictos por tres veces dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado, Edición Pachuca y El Sol de Tulancingo, asimismo en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre y en la ubicación del predio motivo del presente remate. Convóquense postores. 3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 6 de septiembre de 1994.-C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-13.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 4 cuatro de octubre del año en curso, a las 11:00 once horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Reyna Silvia Orta Morales en contra de Alberto Lara Zúñiga, expediente número 165/991.

Se decreta en pública subasta la venta de un Predio Urbano denominado La Loma del Papalote, ubicado en Barrio Arriba en esta Ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo., bien Inmueble embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés de enero del año de 1992, mil novecientos noventa y dos, medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de costumbre. 3 - 3

Huejutla de Reyes, Hgo., a 12 de septiembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-14.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Eduardo Javier Baños Gómez como Apoderado de Banamex, S.A. en contra de "CLASICOS BUENAVENTURA", S.A. de C.V. y los CC. Marcos Trejo Rivera y Marcelino Trejo Monroy expediente número 88/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos dentro de la diligencia de fecha 3 tres de enero del año en

curso cuyas características, medidas y colindancias obran en el expediente citado.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado el día 18 dieciocho de octubre del año en curso a las 11:30 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado en autos menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en el lugar de la ubicación del inmueble. 3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-21.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, dictado en el expediente número 1289/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martín Calva Orta en contra de Tomás Tapia Meza, se señalan las 10:00 horas del día 20 de octubre de este año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta la Primera Almoneda del bien descrito en la diligencia de fecha 3 de septiembre de 1993, en la que obran las características del mismo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de N\$179,725.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca, Hgo. 3 - 2

Apan, Hgo., a 1o. de septiembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-22

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., a cargo de la C. Lic. Ofelia González Hernández, se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carlos Rojas Vigueras en contra de Rosisela Manjarrez Aguilar, expediente No. 405/93.

Por auto de fecha 8 ocho de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Por presentado Carlos Rojas Vigueras, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, 135, 145 de la Ley Adjetiva Familiar, se Acuerda:

I.- En preparación a la prueba confesional ofrecida por el promovente se señalan las 11:00 once horas del día 28 de octubre del año en curso, para que tengan verificativo su desahogo, citándose, a la C. Rosisela Manjarrez Aguilar, para que el día y hora señalado se presente ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confesa de las posiciones que de la misma deje de contestar y que sean calificadas de legales.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. 2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-22.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUEDELEGACION METROPOLITANA
TESORERIA METROPOLITANA
OFICINA PARA COBROS
IMSS 13 01**

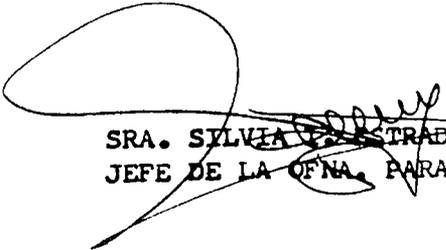
E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Metropolitana a través de la Oficina para Cobros 13 01, dá a conocer - al patrón MARIA DEL REFUGIO OROZCO OROZCO por Cuotas Obrero Patronales dejadas de pagar oportunamente la COMUNICACION DEL AVA LUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad - consistente en: El Lote No. 1 del Fraccionamiento "Real de Mi-- nas" ubicado en la Avenida Hacienda de Loreto y Calle Santa Gertrudis Cda., que mide y linda: Noreste 14.46 M. linda con Hacienda de Loreto; Noroeste 12.48 M. linda con Lote No. 6; Sureste - 22.83 M. linda con Calle Santa Gertrudis; Suroeste 9.83 M. linda con Lote No. 2. Con una superficie total de 209.00 M2. Superficie de Construcción de 200.00 M2.

Dicho bien fué valuado en la cantidad de N\$ 204,500.00 (DOSCIEN TOS CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9, Centro, Pachuca, - Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario debe continuarse con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últi mas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 Fracción IV, 140 - y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese los Edictos correspondientes por 3 (tres) veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.


SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO
JEFE DE LA OFNA. PARA COBROS

3 - 1

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sabino Ubilla Islas y otros, endosatario en procuración de BANCOMER, S.A. en contra de Bulfrano Reséndiz Franco y Pedro Reséndiz Franco, expediente No. 1571/93.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos y que se encuentra ubicado en casa No. 103, Calle Andador 10, Manzana 15, Lote 19, denominado La Presa, en Ciudad Sahagún Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las diez horas del día veintiuno de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico del Estado, Sol de Hidalgo, y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre 22 de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-26.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por David Vargas Hernández en contra de Jaime Nava Sánchez y/o Raquel Badillo Ruiz, expediente número 880/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente juicio. Inmueble ubicado en Lote 7, Manzana 20, Zona I, Calle Delegación Agraria medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 26 veintiséis de octubre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-23

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por diligencia practicada con fecha nueve de septiembre actual, en el expediente número 982/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Saúl Lucio del Valle, Endosatario en Procuración del C. Leobardo Pérez Luna, en contra del señor Miguel Gutiérrez Pérez se señalan las diez horas del día veinticuatro de octubre del año en

curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble ubicado en Zona 01, Manzana 04, Lote 03, en Emiliano Zapata, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., 22 de septiembre de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-23

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. SABINO UBILLA RAMIREZ Y OTROS vs. Sergio Torres González y Ma. Cristina Toscano Franco, expediente No. 1438/93 Ejecutivo Mercantil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada consistente en un predio ubicado en la calle Alzalen número 70 Fraccionamiento Nuevo Tizayuca, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, en la diligencia de embargo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$80,700.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 N.N.).

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-26.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

SR. ANTONIO MEJIA BARREIRO
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente número 1588/993, relativo al Juicio de Divorcio necesario, promovido por Maura Ocampo Vega en contra de Antonio Mejía Barreiro, se ordenó por auto de fecha trece de septiembre actual y con base en los artículos 58 y 59 del Código de Procedimientos Familiares hacerle la presente notificación por este medio, en virtud de ignorar su domicilio, para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, haciéndole saber que se señalan las diez horas del día once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas dentro del presente Juicio y en preparación a la prueba confesional, se ordenó citar personalmente al demandado, a efecto de que comparezca en forma personalísima al Local de este H. Juzgado el día indicado a absolver posiciones, apercibido que en caso contrario será declarado confeso de las posiciones que deje de contestar.

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

2 - 1

Apan, Hgo., 22 de septiembre de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-26.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 18 dieciocho de octubre del año en curso, a las 10:00 diez horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge López Avila en contra de Manuel Martínez Delgado, expediente número 1090/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1993, el cual consiste en un inmueble ubicado en la Segunda Demarcación de Tepatepec, Hidalgo cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: propiedad de la Señora Zenaida M. de Ríos y mide 29 metros 45 centímetros; Al Sur: Camino Nacional con 29.45; Al Oriente: con Don Efrén Vidal Cortez y mide 15:00 metros; Al Poniente: con Camino Nacional y mide 15:00 metros.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$30,256.25 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y los tableros notificadores del Juzgado y el de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-27

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 26 de agosto del año en curso, dictado en el expediente número 233/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Edith Fernández Madrid y/o Mauro Espino Madrid, Endosatarios en Procuración de José Luna Amaro, en contra de Carlos González Hernández y Martín González Uribe, se señalan las 11:00 horas del día 31 de octubre de este año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta. Se convocan postores interesados en el bien descrito en diligencia de fecha 18 de febrero de 1993, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de N\$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Apan, Hgo., a 21 de septiembre de 1994.- C. ACTUARIO.- P.D.D. UMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-27

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

cumplimiento al auto de fecha 15 quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, dictado, dentro del Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, promovido por Guadalupe Lemus Templos, expediente número 164/94.

Por medio de edictos que se publicarán por Tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, así como en los Tableros Notificadores de este H. Juzgado, hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el predio anteriormente citado, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

CC. Angelina y Margarito de Apellidos Torres Hernández, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Lucía Hernández, expediente número 421/94.

Se hace saber a toda persona el fallecimiento sin Testar de la Señora María Lucía Hernández, así como la radicación y trámite de este Juicio en este Juzgado denunciado por Angelina y Margarito de apellidos Torres Hernández, para que si existe persona alguna con igual o mejor derecho a heredar, se presente ante este juzgado a hacer valer sus derechos, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en del Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por dos veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado en el lugar del fallecimiento de la de cujus siendo este en Zoquitipan perteneciente al Municipio de Yahualica, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

2 - 1

Huejutla, Hgo., a 23 de septiembre de 1994.- EL ACTUARIO - LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Delfino Hernández Martínez, María Leocadia Hernández Martínez y Juan Hernández Espinoza, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Hernández. expediente número 420/94.

Se hace saber a toda persona el fallecimiento sin testar del Señor Antonio Hernández, así como la radicación y trámite de este Juicio en este Juzgado denunciado por Delfino Hernández Martínez, María Leocadia Hernández Martínez y Juan Hernández Espinoza, para que si existe persona alguna con igual o mejor derecho a heredar, se presente ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado

Publíquense por dos veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado en el lugar del fallecimiento del autor de la presente Sucesión y lugares públicos de costumbre, así como en los estrados de este Juzgado

2 - 1

Huejutla, Hgo., a 23 de septiembre de 1994 - EL C. ACTUARIO LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI - Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adrián Aguilar Alamilla, promovido por Mario Aguilar Escamilla y Otros, Exp. Número 208/94, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 6 seis de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.- Por presentado Mario Aguilar con su escrito de cuenta, vistó su contenido y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: I.- Se tienen por exhibidos los oficios girados por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y del C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado, agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. II.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico ambos de Pachuca, Hidalgo, en su parte Regional, así como en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, a efecto de llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días, después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. III.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. José Manning Bustamante que actúa legalmente con Secretario que da fé. Doy fé".

3 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO ORTIZ BAUTISTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-20.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 12 de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en contra de Gerónimo J. Gutiérrez Monroy y Joaquín Gutiérrez Aguilar, expediente número 1136/91; se convoca a postores Segunda Almoneda al Remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: Un predio urbano denominado Quinta Lucrecia, ubicado en Calle Atajay, Colonia El Chayote, Tula de Allende, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en cuatro líneas de 30.40 metros, 9.98 metros, 11.88 metros y 4.14 metros linda con el Derecho de Vía de Ferrocarriles Nacionales de México; Al Sur en una línea quebrada de 31.62 metros, 26.62 metros, 13.14 metros y 26 metros linda con la Vía; Al Oriente en 40.41 metros linda con Humberto Salas y Pío González; Al Poniente en 4.90 metros linda con Clemente Hernández, teniendo una superficie de 2313.58 metros cuadrados, con los siguientes datos registrados, número 239, Foja 120 frente, del Volumen I, Tomo I, Libro I, Sección I del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, con fecha 12 de abril 1985 a nombre del C. Joaquín Gutiérrez Monroy, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de octubre del año en curso, en el Local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo que se edita en la Ciudad de Pachuca, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., 19 septiembre 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-27

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

SANDRA GONZALEZ GUZMAN
A DONDE SE ENCUENTRE

En los autos del Juicio:- Divorcio Necesario, promovido por José Luis Vázquez Ramos, en contra de Sandra González Guzmán, expediente número 1111/993, se ha dictado sentencia que dice:

"Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto de 1994, mil novecientos noventa y cuatro.- Vistas para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Vázquez Ramos, en contra de Sandra González Guzmán

RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la vía Escrita intentada; SEGUNDO.- El Actor José Luis Vázquez Ramos, probó su acción y la demandada Sandra González Guzmán, no opuso excepciones siguiéndose este Juicio en su rebeldía; TERCERO.- En consecuencia, se declara la disolución del vínculo conyugal que une a José Luis Vázquez Ramos y a Sandra González Guzmán, según Acta de Matrimonio Número 168, que obra a Fojas 168, del Libro Número Uno, levantada con fecha 26 veintiséis de julio de 1992, mil novecientos noventa y dos, por el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta Ciudad, quedando ambas partes en aptitud de contraer un nuevo matrimonio; CUARTO.- En virtud de que Sandra González Guzmán es conyuge culpable de este Divorcio, se le imponen las condenas señaladas en el considerado IV cuarto de esta Resolución; QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia para el debido cumplimiento a lo previsto por los artículos 126 y 431 del Código Familiar con los insertos necesarios gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de esta Ciudad para que se levante el Acta de Divorcio correspondiente; SEXTO.- No se hace especial condena en costas en esta Instancia; SÉPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Adjetiva Familiar, publíquense los Puntos Resolutivos de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que autentica, firma para constancia y da fé. Doy fé".

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-28

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

LIC. IGNACIO ANTONIO OTAMENDI RAMIREZ en contra de Pedro Olivera Flores, Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 1723/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Norte número 201, Colonia Cabañitas en esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$N6,000.00 (SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tablero notificado de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-28

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

Por medio del presente edicto se le notifica y se le hace saber al C. Fidel Melo Muñoz, de que en el Juzgado Primero Civil y Familiar de ese Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo. se encuentra radicado el expediente número 767/94, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam promovida por Tomasa Barona Canales, respecto de un predio urbano ubicado en estación de Apulco, Municipio de Metepec, Hidalgo a nombre de Fidel Melo Muñoz, para que dentro del término de 60 días a partir de la última publicación de los edictos, comparezca a este Juzgado a deducir derechos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Tulancingo.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 23 de septiembre de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-27.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

FEDERICO ROMERO DOMINGUEZ, promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de María Guadalupe García Muñoz, Exp. Núm. 459/94, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber a María Guadalupe García Muñoz, que deberá presentarse a este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 sesenta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que de no hacerlo dentro de ese término será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y asimismo señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de Cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-29.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A DEMETRIO ISMAEL GERMAN MARTINEZ, se le hace saber que en este H. Juzgado Oliva Olmedo Cázarez, promueve en su contra Juicio Divorcio Necesario, expediente número 349/94, que

por presentada Oliva Olmedo Cázarez, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Notifíquesele y emplácese al demandado Demetrio Ismael Germán Martínez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, haciéndosele saber que deberá comparecer a este H. Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación a contestar a la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de los hechos que deje de contestar. II.- Asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de Cédula que se fija en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en esta Secretaría copias simples de la presente demanda.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-29.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., a cargo de la C. Lic. Ofelia González Hernández, se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Gilberto Ramón Sánchez Ramírez en contra de Virginia Angeles Luna, expediente No. 377/92.

Por auto de fecha 8 ocho de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Por presentado Gilberto Ramón Sánchez Ramírez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

Se tiene al promovente exhibiendo los edictos, publicados en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, respectivamente los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto.

En consecuencia se abre un término de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 de la Ley Adjetiva Familiar, se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-09-29.